"REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, AÑO 2022"

ESCUELA JUAN BULNES ALDUNATE

1 ÍNDICE

1 ÍNDICE 2
2 OBJETIVOS DEL DOCUMENTO 5
3 DEFINICIONES / SIGLAS / ACRÓNIMOS 5
4 MARCO LEGAL 11
4.11 Normativas 11
4.12 Decretos 11
4.13 Operacionales - Circulares 12
4.14 Resoluciones 13
5 ALCANCE 13
6 RESPONSABILIDADES 13
7 MATERIALES / INFRAESTRUCTURA NECESARIOS 14
8 DOCUMENTOS APLICABLES 14
8.11 Política de Convivencia Escolar: 14
8.12 Declaración de los Derechos del Niño 15
9 DEBERES 15
9.11 Sostenedor y Establecimientos Educacionales 15
9.12 Alumnos 16
9.13 Docentes 16
9.14 Equipos Directivos 16
9.15 Asistentes de la Educación 17
9.16 Apoderados 17
10 DERECHOS 18
10.11 Sostenedor y Establecimientos Educacionales 18
10.12 Alumnos 18
10.13 Docentes 19
10.14 Equipos Directivos 20
10.15 Asistentes de la Educación 20
10.16 Apoderados 20
11 PROHIBICIONES 21
11.11 Sostenedor y Establecimientos Educacionales 21
11.12 Alumnos 22
11.13 Docentes 23
11.14 Equipo Directivo 23
11.15 Asistentes de la educación 23
11.16 Apoderados 24
12 FUNCIONES DEL ENCARGADO O ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR 24
13 ÁREA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR 25

13.11 Objetivo del Comité de Buena Convivencia Escolar 25
14 MEDIDAS PREVENTIVAS 26
15 MEDIDAS REPARATORIAS 27
15.11 Objetivo de las Medidas Reparatorias 27
15.12 Ejemplos de Medidas Reparatorias 28
16 SANCIONES 28
16.11 Tipologías de Sanciones según su gravedad 28
16.12 Medidas Disciplinarias 29
16.13 Procedimiento para aplicar sanciones según su gravedad 31
16.14 Circunstancias a verificar el momento de aplicar medidas por faltas disciplinarias 32
16.15 Del Registro de las Observaciones y Sugerencias 34
16.16 De las Citaciones a los Apoderados 35
16.17 De la Apelación a las medidas disciplinarias 35
17 SITUACIONES QUE CONSTITUYEN DELITO 35
18 DISPOSICIONES GENERALES 37
18.11 Conductas esperadas 37
18.12 Reclamos 37
19 ANEXOS 38
19.11 ANEXO 1: Protocolo de Actuación frente a accidentes escolares y laborales 38
20 ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES Y LABORALES 39
20.11 ANEXO 2: Protocolo de actuación frente a fuga o cimarra del establecimiento educacional 43
20.12 ANEXO 3: Protocolo de actuación frente a denuncias de maltrato y/o negligencia parental 44
20.13 ANEXO 4: Protocolo de Actuación en casos de violencia escolar 46
20.14 ANEXO 5: Protocolo de actuación en caso de bullyng 49
20.15 ANEXO 6: Protocolo de Actuación frente a casos de Abuso Sexual y Acceso a Material Pornográfico 51
20.16 ANEXO 7: Protocolo de actuación frente al consumo de alcohol y drogas, y frente al tráfico y microtráfico de drogas. 57
20.17 ANEXO 8: Protocolo de actuación en caso de porte de armas 59
20.18 ANEXO 9: Protocolo y procedimiento en caso de embarazo escolar 61
20.19 ANEXO 10: Protocolo de Cambio de Apoderado 65
20.20 ANEXO 11: Protocolo de Cancelación de Matrícula y expulsión 67
20.21 ANEXO 12: Convenios de Redes Sociales 71

20.22 ANEXO 13: Pauta visita domiciliaria 79
20.23 ANEXO 14: Hoja de registro de entrevistas 86
20.24 ANEXO 15: Ficha de derivación a Psicólogo 87
20.25 ANEXO 16: Ficha para Solicitar Atención Social 89
20.26 ANEXO 17: Protocolo ante agresión de un estudiante a personal del establecimiento.....90
20.27 ANEXO 18: Protocolo de atención alumnos (as) frente a autoflagelación dentro del establecimiento educacional.....92
19.29 REGLAMENTO DE PREMIACIÓN DE ALUMNOS/AS 94
19.30 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES DEL PROCESO EDUCATIVO 95
19.31 Protocolo de acción frente a la comisión de faltas graves o gravísimas contenidas en reglamento interno del establecimiento educacional. 98
19.32 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS 100
21 PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 104

2 OBJETIVOS DEL DOCUMENTO

Los conflictos de por sí no atentan contra la convivencia porque son inherentes a toda comunidad humana. Pero cuando ellos no se enfrentan, o se abordan de manera inadecuada, pueden dañar la convivencia. Por tanto, es importante que todos los establecimientos educacionales, sin importar su tamaño, creen los espacios y se den los tiempos para enfrentar los conflictos de acuerdo con principios formativos y convertirlos en oportunidades para aprender a convivir con quienes son diferentes y/o piensan diferente.

El presente Manual de Convivencia escolar debe ser considerado parte de los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales, ya que está creado para orientar y regular las maneras de actuar de los miembros de una comunidad educativa, puesto que dará forma a los encuadres necesarios para que puedan desenvolverse con fluidez, sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo del presente Manual de Convivencia Escolar es ***transformarse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar***, manteniendo un enfoque formativo, que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional vigente y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación; y que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional.

3 DEFINICIONES / SIGLAS / ACRÓNIMOS

a) **LGE o Ley General de Educación**: La Ley 20370 regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

b) **DAEM o Departamento de Administración de Educación Municipal**: El Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Parral, es el organismo encargado de administrar los diferentes establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Parral; generando una red de escuelas y liceos que cuenten con autonomía de gestión tanto pedagógica como administrativa. A la fecha, DAEM Parral administra 25 Establecimientos Educacionales y 5 Salas Cuna JUNJI, Vía Transferencia de Fondos.

c) **EE o Establecimiento Educacional:** Se entiende por Establecimiento educacional al nombre genérico de cualquier Unidad educativa, centro de enseñanza, escuela, colegio, liceo, centro de educación de adultos, etc.; es decir, toda institución que imparta educación o enseñanza.

d) **PEI o Proyecto Educativo Institucional**: Instrumento orientador de la gestión de cada Unidad Educativa, es el sustento para un conjunto de otras iniciativas e instrumentos que son fundamentales para los establecimientos y sus comunidades. Así por ejemplo, el PEI es la base para la puesta en marcha de procesos de mejoramiento continuo, que deben materializarse en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) a través de distintas iniciativas y procesos que permitan impactar en las trayectorias educativas de todas y todos los estudiantes, alcanzando los aprendizajes establecidos en las Bases y Marco curricular vigentes.

e) **PME o El Plan de Mejoramiento Educativo**: De acuerdo con la Ley de Subvención Escolar Preferencial (20.248) y la Ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (20.529), el Plan de Mejoramiento Educativo es una herramienta de planificación y gestión de los establecimientos educacionales que debiera permitirles conducir el fortalecimiento de sus procesos institucionales y pedagógicos, para así mejorar los aprendizajes de todos y todas sus estudiantes.

f) **SEP o Subvención Escolar Preferencial**: Es un monto en dinero que el Estado entrega a los establecimientos educacionales subvencionados ya sean particulares o municipales por cada alumno prioritario que estudie en ellos y que curse primer o segundo nivel de transición de educación parvularia (pre kínder o kínder), educación básica y enseñanza media. El objetivo es mejorar la calidad de la educación que estos establecimientos entregan.

g) **Alumno Prioritario**: Son aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. El Ministerio de Educación los designa, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Los alumnos cuya familia pertenezca al Sistema Chile Solidario.
- Si la familia no pertenece a dicho plan, el alumno se considera prioritario si su familia pertenece al 33% más vulnerable, según la Ficha de Protección Social.

- Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, el alumno se considera prioritario si sus padres o apoderados están clasificados en el tramo A de FONASA.
- En el caso de alumnos cuyos hogares no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores, para los efectos de su calificación como prioritarios, se considerará, en orden sucesivo, los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de los padres o apoderados, y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida el alumno, en la forma que describa el reglamento de la ley.

h) **CGPMA o Centro General de Padres Madres y Apoderados**: Son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar (Art. 1, Decreto 565/1990).

i) **CGA o Centro General de Alumnos**: El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos (Art. 1, Decreto 524/1990).

j) **Convivencia Escolar**: La normativa legal vigente define la buena convivencia escolar como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" (Art. 16 A, Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, DEL 2011).

k) **Comunidad Educativa**: La Ley General de Educación define a la Comunidad Educativa como "una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa". Esta agrupación de personas está conformada por los estudiantes, los padres, madres y apoderados, los docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedores, entre quienes se desarrollan interacciones y cuyo objetivo central es contribuir a la formación integral de los estudiantes. Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa es reconocido como sujeto de derechos y, en tal calidad, también con deberes que deben cumplir para alcanzar el propósito común expresado en el Proyecto Educativo.

l) **Conflicto**: El conflicto se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia. Generalmente el conflicto se tiende a connotar negativamente, sin embargo, la relación entre las partes puede terminar robustecida en la medida que se utilicen, oportunamente, procedimientos adecuados para abordarlo. En este sentido, conflicto no es sinónimo de violencia, pero un mal manejo de la situación puede generar una respuesta violenta.

m) **Agresividad:** La agresividad corresponde a un comportamiento defensivo natural en los seres vivos como una forma de enfrentar situaciones de riesgo que se presentan en el entorno. Por lo tanto, el comportamiento agresivo es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Por eso, en beneficio de la convivencia, es indispensable aprender a canalizar la energía y a discernir adecuadamente los potenciales riesgos y amenazas. Una respuesta agresiva no es, necesariamente, violencia. Sin embargo, si la respuesta es desproporcionada o mal encauzada se puede transformar en un acto violento. Conviene recordar que existe una relación importante y una notoria influencia del entorno en la extinción o en el refuerzo de conductas agresivas.

n) **Violencia**: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, El daño al otro como una consecuencia. La violencia no es un algo innato de los seres humanos, sino un hecho cultural, por lo tanto aprendido, lo que permite que pueda ser modificado en favor de relaciones sociales pacíficas. Es un fenómeno relacional y multicausal, ya que se produce en el contexto de la interacción social y no es posible atribuir su origen a un solo factor.

o) **Bullyng**: El término bullying fue acuñado por Dan Olweus, investigador noruego que en la década del 70'. Bullyng viene del vocablo inglés "bull" que significa toro. En este sentido, "***bullying es la actitud de actuar como un toro en el sentido de pasar por sobre otro u otros sin contemplaciones***". Las traducciones más comunes del bullying al español son matonaje, acoso, hostigamiento.
Las principales definiciones de bullying implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal:
- que se da entre pares;
- que implica una situación de desequilibrio de poder;
- que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación, no una situación aislada, de abuso;
- que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.

p) **CiberBullyng**: Estamos ante un caso de CiberBullyng cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Redes Sociales a las que

accede por Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

Para ser considerado CiberBullyng, deben darse las siguientes características:

- Tiene que haber menores en ambos extremos del ataque para que se considere CiberBullyng: si hay algún adulto, entonces estamos ante algún otro tipo de ciber acoso.
- Tampoco se trata de adultos que engatusan a menores para encontrarse con ellos fuera de la Red o explotar sus imágenes sexuales. Aunque hay veces en que un/a menor comienza una campaña de CiberBullyng que puede acabar implicando a adultos con intenciones sexuales.

El Bullyng y el CiberBullyng no son tan similares como podría pensarse. En ambos se da un abuso entre iguales pero el CiberBullyng va, en la mayoría de los casos, acompañado de anonimato. La no percepción directa e inmediata del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la Red, convierten al CiberBullyng en un grave problema.

q) **Mobbing**: Es una conducta abusiva consciente y premeditada, realizada de forma sistemática y repetitiva, que atenta contra la dignidad o la integridad psicológica o física de un trabajador o trabajadora.

Este término proviene del verbo inglés to mob que significa "acosar, asaltar, atropellar, atacar en grupo a alguien". El acoso laboral se definió como "aquella situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen violencia psicológica extrema, y de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otras personas en el lugar de trabajo".

Existe consenso en que para definir un caso como de acoso laboral deben darse, a lo menos, tres situaciones:

- Debe tratarse de situaciones sistemáticas y continuas en el tiempo;
- Las acciones deben generar efectos evidentes a nivel sicológico y físico de la víctima;
- Es necesario que exista una diferencia de poder entre el/la agredido/a y su/s agresor/es, ya sea este de carácter formal o informal

r) **Grooming**: Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. El término proviene del inglés "groom" que significa acicalar o cepillar en caso de animales.

Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.

s) **Agresión:** Se designa con el término de agresión a aquel acto o ataque violento que tiene la firme intención de causar daño a quien va dirigido. La agresión es de

alguna manera un acto que se contrapone al derecho del otro. En tanto, la agresión podrá ser verbal o física, aunque lo común es que una venga a colación de la otra. La verbal es muy común en el caso de aquellos individuos abusadores, para luego pasar a la acción con un golpe. Por otra parte, la agresión no solamente se halla en quien lleva a cabo una acción, sino que por el contrario, la agresión a veces puede hallarse en la respuesta a una acción, es decir, alguien responde de manera sumamente agresiva al comentario sano y sin mala intención de alguien.

t) **Agresión Sexual**: Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño/a o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño/a.

u) **Porte de Armas**: Se entiende por porte de armas a todo acto de llevar consigo armas blancas, de fogueo, de fuego, explosivos o gases químicos, entre otros, cuya utilización puede provocar actos de violencia en la comunidad educativa. Las armas más frecuentes son descritas como cortantes, corto punzantes, contusas, a fogueo, explosivos y otros.

v) **SENAME o Servicio Nacional de Menores**: Es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, además de regular y controlar la adopción en Chile. El Servicio lleva a cabo su gestión conforme a las instrucciones de los diversos tribunales distribuidos a lo largo del país. Todos los servicios y asistencias que se prestan en la institución, salvo las OPD, están ligadas a la justicia. Los niños y adolescentes que reciben atención han sido enviados directamente por los Tribunales de Familia, vale decir, se encuentran judicializados.

w) **OPD u Oficina de Protección de Derechos de la Infancia**: La Oficina de Protección de Derechos de Infancia es una instancia ambulatoria instalada en el ámbito local, destinada a brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos. Su objetivo es fortalecer un sistema comunal de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados, a través de la articulación coordinada de diversas entidades y recursos, permitiendo la reinserción social, favoreciendo el diseño de políticas locales con un enfoque intersectorial y territorial a favor de la infancia.

La labor de la OPD permite proteger a los niños, niñas y adolescentes de situaciones que afectan y que impiden su sano desarrollo, ofreciendo apoyo social, psicológico y jurídico incluyendo a su familia en un clima de respeto, reserva y afecto.

4 MARCO LEGAL

4.11 Normativas

- Constitución Política de Chile, con sus Principios, Ordenamientos Jurídicos de la Nación, la Concepción Antropológica y Ética que orienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley 19.979: Crea JEC y Consejos Escolares;
- Ley 20.370: Ley General de Educación;
- DFL N° 2 Ley General Educación;
- DFL N° 1 Estatuto Docente;
- Ley de calidad y equidad de la educación, que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación, con relación al estatuto de los profesionales de la Educación;
- Ley N° 20422 Plena Integración;
- Ley N° 19779 Establece normas relativas al virus de inmuno deficiencia humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas;
- Ley N° 19933 Mejora Especial Docentes;
- Ley N° 19876 Obligatoriedad Educación Media;
- Ley N° 19873 Pro retención;
- Ley N° 19715 Mejora Especial Docentes;
- Ley N° 19532 JECD;
- Ley N° 19464 Mejora Económica Asistentes de la Educación;
- Ley N° 19410 Modificación Ley 19070;
- Ley N° 20000 Que sanciona el trafico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N° 20158 Beneficios para Profesionales de la Educación;
- Ley N° 20162 Obligatoriedad Educación Parvularia;
- Ley N° 20501 Calidad y Equidad Educación;
- Ley N° 20529 Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación;
- DFL N° 2 Ley Subvenciones;
- Ley 18962/90: Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza;
- Ley 20084, que establece la responsabilidad penal adolescente;
- Ley 18962 referida a las alumnas en situación de embarazo y maternidad;
- La ley 19284, de integración social de las personas con discapacidad;
- Ley N° 20248 Ley SEP;
- Ley N° 20845 Ley Inclusión.

4.12 Decretos

- Decreto N° 439-2012 (apruebas Bases Curriculares 1° a 6° básico);
- Decreto N° 433-2012 (aprueba bases curriculares 1° a 6° básico);
- Decreto N° 2960-2012 (aprueba plan y programas de estudio 1° a 6° básico);
- Decreto N° 452-2013 (establece Bases TP);

- Decreto N° 968 Reuniones Microcentro - Escuelas Rurales;
- Decreto N° 548 Planta Física Establecimientos;
- Decreto N° 315 Reglamento LGE - Reconocimiento Oficial;
- Decreto N° 306 JECD;
- Decreto N° 235 Reglamento SEP;
- Decreto N° 1718 Edades de Ingreso Parvularia y Básica;
- Decreto N° 47 Local Escolar;
- Decreto N° 196 Vulnerabilidad;
- Decreto N° 24 Reglamento Consejos Escolares;
- Decreto N° 352 Reglamento Función Docente;
- Decreto N° 216 Reglamento Pro Retención;
- Decreto N° 1300 Planes y programas TEL;
- Decreto N° 1 Reglamenta Plena Integración;
- Decreto N° 755 Reglamento JECD;
- Decreto N° 332 Edades de Ingreso Educación Especial – Adultos;
- Decreto N° 565 Reglamento Centro Padres;
- Decreto N° 289 Cond Sanitarias EE;
- Decreto N° 8144 Reglamento Subvenciones;
- Decreto N° 326/1989: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Decreto N° 240/1999: Modifica y complementa Decreto 40;
- Decreto N° 232/2002: Modifica y complementa Decreto 240;
- Decreto N° 511/ 1997: Evaluación y promoción;
- Decreto N° 313/1972: Seguro escolar de accidentes;
- Decreto N° 38/1991: Sobre Becas Indígenas;
- Decreto Ley N° 19.070: Estatuto de profesionales de la educación;
- decreto N° 453/1991: Aprueba reglamento de la ley n° 19.070, estatuto de los profesionales de la educación.
- Decreto N° 457/ 1976: Grupos Diferenciales en Educación Básica.
- Decreto N° 88/1990: Trastornos Específicos de Aprendizaje.
- Decreto N° 565/1990: Reglamento de Centros de Padres y Apoderados.
- Decreto N° 524/1990: Reglamento de Centros de alumnos.
- OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACION
- Decreto N° 894/1995: Uso de Uniforme Escolar.
- Decreto N° 924/1983: Clases de Religión
- Decreto N° 289/2001: Bases Curriculares de la Educación Parvularia
- Decreto N° 147/1992: Día Nacional del Alumno.

4.13 Operacionales - Circulares

- ORD Nº 443 Instrucciones Normativa Subvenciones
- ORD Nº 496 Instrucciones PIE
- Circular Nº 875 de 1994 del MINEDUC Entrega orientaciones especialmente a los profesores jefes de curso para el manejo de la situación, de tal manera de

facilitar la permanencia, asistencia y evaluación de alumnos portadores del V.I.H. y enfermos de SIDA

4.14 Resoluciones

- Resolución N° 838 Fija Modelo de Fiscalización - Ministerio de Educación, Detalle de Hallazgos y Sustentos de Hallazgos

5 ALCANCE

Este manual de convivencia está alineado con la Política de Convivencia Escolar, por lo que se afirma en los mismos 3 ejes esenciales:

- Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

Por ende, el alcance del manual de convivencia, incluye a **Todos** los miembros de la comunidad educativa, buscando promover el compromiso y la participación de sus integrantes, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.

6 RESPONSABILIDADES

a) Jefe DAEM;
b) Abogado DAEM;
c) Coordinador Administrativo;
d) Director o Directora;
e) Subdirector, cuando sea aplicable;
f) Profesor Encargado, en los EE que corresponda;
g) Coordinadora sección Social y Apoyo al Estudiante;
h) Encargado Convivencia Comunal;
i) Encargados de convivencia en los EE.

7 MATERIALES / INFRAESTRUCTURA NECESARIOS

Es necesaria una Oficina Privada para atender los casos y a los apoderados

La Oficina debiese contar con equipamiento estándar, ya sea

- Computador;
- Acceso a teléfono para hacer llamadas que se consideren pertinentes;

8 DOCUMENTOS APLICABLES

8.11 Política de Convivencia Escolar:

El Objetivo general de la política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

De este objetivo general, se desprenden los siguientes objetivos específicos:

a) Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
b) Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
c) Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
d) Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.
e) Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el Sostenedor u otras instituciones en las comunidades educativas.

8.12 Declaración de los Derechos del Niño

La familia y la escuela deben promover y apoyar el derecho de los niños, y deben preocuparse de conocer los derechos que allí se reafirmaron.

Aunque la Declaración de los derechos del Niño tiene 54 artículos, se rige por cuatro principios fundamentales:

a) No discriminación: El niño no deberá sufrir debido a su raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social o étnico, o por ninguna opinión política o de otro tipo; ni tampoco debido a su casta o por alguna discapacidad.
b) El interés superior del niño: las leyes y las medidas que afecten a la infancia deben tener primero en cuenta su interés superior y beneficiarlo de la mejor manera posible.
c) Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su desarrollo pleno - físico, espiritual, moral y social.
d) Participación: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que le afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

9 DEBERES

9.11 Sostenedor y Establecimientos Educacionales

La ley general de educación Art.10. Establece como deberes de los sostenedores lo siguiente:

a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
b) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
c) Además, los Establecimientos Educacionales, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley. Por Ejemplo, es obligatorio entregar, a los apoderados, una copia completa del Presente manual de convivencia al momento de la matrícula y cada vez que éste sufra modificaciones.

9.12 Alumnos

La ley general de educación en el Art.10, señala los deberes de los alumnos y alumnas:

a) Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
b) Asistir a clases;
c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional;
e) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

9.13 Docentes

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña sino también, el asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, "capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país" Art.2°LGE.

a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
b) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda;
c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y
f) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

9.14 Equipos Directivos

La ley general de educación establece en el Art.10° los siguientes deberes de los equipos docentes directivos:

a) Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
b) desarrollarse profesionalmente;

c) promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
d) cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

9.15 Asistentes de la Educación

La ley general de educación en el ART 10° reconoce a los asistentes de educación como integrantes de la comunidad educativa y establece los siguientes deberes:

a) Ejercer su función en forma idónea, responsable y conforme a la preceptiva del presente Manual de Convivencia Escolar;
b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan,
c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

9.16 Apoderados

La ley General de Educación en el Art 10° establece los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados:

a) Educar a sus hijos y reafirmar la educación entregado en su Establecimiento Educacional;
b) Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
c) Apoyar y participar en su proceso educativo;
d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
e) Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

En situaciones en que el apoderado no cumpla con sus deberes, la Dirección del colegio podrá requerir el cambio del apoderado o suplente, toda vez que impida al colegio realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupilo o afecte derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, y siempre que hubiese existido una instancia previa de defensa del apoderado perjudicado con esta sanción, ante el Encargado de Convivencia Escolar con anuencia del Director respectivo. Esta gestión de "cambio de apoderado" será informada al domicilio del estudiante y a la Superintendencia de Educación de manera inmediata, mediante carta certificada una vez que fuera rechazada la defensa del Apoderado perjudicado.

10 DERECHOS

10.11 Sostenedor y Establecimientos Educacionales

La ley general de educación Art.10 establece como derechos de los sostenedores lo siguiente:

a) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

b) También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

10.12 Alumnos

La ley general de educación en el Art.10 señala los derechos y deberes de los alumnos y alumnas:

a) Ser respetado en su integridad física y sicológica: Se consagra el derecho de todos los alumnos a que se respete su integridad física y moral, prohibiendo los tratos vejatorios o degradantes.
b) Tolerancia y Respeto: Los alumnos tienen derecho a estudiar en un ambiente de tolerancia y respeto, a manifestar su opinión, a que se respete su libertad de conciencia y convicciones religiosas e ideológicas.
c) Participación: Tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
d) Los profesionales y asistentes de la educación tienen el deber de respetar los derechos de los alumnos/as y mantener un trato respetuoso y no discriminatorio.
e) Los alumnos con necesidades educativas especiales tienen derecho a recibir una atención adecuada y oportuna.
f) Ser atendido con excelencia en el proceso enseñanza aprendizaje, a fin de lograr objetivos personales, de acuerdo a los lineamientos del Colegio. Sus consultas deberán ser atendidas con una respuesta de parte del Docente hasta asegurar el logro del aprendizaje.
g) Conocer las anotaciones de su hoja de vida, teniendo oportunidad de leerlas no más allá del término de la jornada.
h) Tener un trato deferente de parte de sus iguales y de todos los estamentos del Establecimientos; de lo contrario, podrá recurrir a la instancia superior.
i) Conocer sus calificaciones, máximo 7 días después de aplicada la prueba, interrogación o cualquier otra actividad evaluada.

j) Tener las oportunidades evaluativas que establece el Reglamento de Evaluación.
k) Ser atendido en sus necesidades de salud, económicas, académicas y afectivas, por los docentes del Establecimiento y por las instancias pertinentes a cada caso, dentro de lo que permitan los recursos disponibles. (Se prestará el teléfono en la escuela tanto para recibir como para llamar a sus apoderados en casos de urgencia con el fin de que ellos no los traigan, evitando su mal uso al interior de las salas y de la escuela).
l) Tener acceso a las actividades Extraescolares de libre elección.
m) Al beneficio de Seguro Escolar de Accidentes.
n) A ser informado en forma oportuna de beneficios legales, como Beca Indígena y otros.
o) A ser diagnosticado y tratado en forma oportuna en caso de presentar indicadores de trastornos que requieran atención de especialista, ya sea de Educación Diferencial, Proyecto Educativo de Integración u otro según sea su problema, situación o enfermedad.
p) A la celebración del Día del Alumno, según lo establece la normativa vigente y el Calendario Regional respectivo.
q) A una instancia de apelación frente a las sanciones y de acuerdo al tipo de sanción imputada siguiendo el conducto regular: Profesor Jefe, Inspectoría y Dirección.
r) Las alumnas en circunstancias de embarazo, tienen derecho a permanecer en el establecimiento sin ser condicionada su matrícula y recibir todas las posibilidades para finalizar su proceso de enseñanza aprendizaje.
s) A la libertad de culto, lo que se manifiesta con la previa firma de autorización para participar de la clase de Religión.
t) A participar en actividades recreativas y giras de estudios organizadas por el Establecimiento, de acuerdo al requisito establecido en el punto 23 de los Derechos del Alumno.

10.13 Docentes

La Ley General de Educación, en el artículo 10, letra c reconoce a los profesionales de la educación como parte de la comunidad educativa y explicita sus derechos, que son:

a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
b) del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
c) Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa

interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

10.14 Equipos Directivos

La ley general de educación establece en el Art.10° los siguientes derechos de los equipos docentes directivos:

a) Tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

10.15 Asistentes de la Educación

La ley general de educación en el ART 10° establece los siguientes derechos para los Asistentes de la Educación:

a) a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
b) a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
c) a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

10.16 Apoderados

La ley General de Educación en el Art 10° establece los derechos de los padres, madres y apoderados:

a) A conocer los Manuales, Reglamentos y Protocolos de la escuela y ante cualquier duda, sugerencia o disconformidad, acercarse a su Profesora Jefe, UTP o Dirección.
b) A recibir un trato adecuado y cordial por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
g) A ser atendido en entrevista por los diferentes estamentos del Establecimiento en los horarios establecidos.
h) Recibir orientación para un mejor apoyo por parte del hogar para su pupilo.

i) Recibir oportuna información acerca del avance de su pupilo. Se incluye un informe bimensual en Educación Básica y Educación Parvularia.
j) Hacer uso de la Biblioteca tanto para los alumnos como los apoderados para apoyar el proceso de enseñanza.
k) Ser informado por escrito, telefónicamente, sobre cualquier acontecimiento ocurrido con su pupilo durante la jornada.

11 PROHIBICIONES

Prohibir, según el Diccionario de la Real Academia Española, es ***vedar o impedir el uso o la ejecución de algo.***

11.11 Sostenedor y Establecimientos Educacionales

a) Negar matrícula a una alumna embarazada o que sea madre (Art. 11 de la Ley General de Educación);
b) Negar matrícula a un niño de padres separados (Constitución Política de la República, en su artículo 1° y Artículo 19º, Nº 2 y Nº10; Ley General de Educación, Art. 11, Inciso 2º);
c) Discriminar a un alumno por un profesar credo religioso determinado (Ley General de Educación);
d) Convertir la discapacidad de un alumno en un impedimento para acceder o permanecer en un establecimiento educacional (Ley 20.422; Constitución Política de la República, en su artículo 1°, Ley General de Educación);
e) Convertir las características físicas de un alumno (obesidad, color de piel, color de cabello, cicatrices, etc.), en un impedimento para acceder o permanecer en un establecimiento educacional (Ley 20.422; Constitución Política de la República, en su artículo 1°, Ley General de Educación);
f) Negar matrícula a un/a alumno/a por motivos de su orientación sexual (Ley 20.422; Constitución Política de la República, en su artículo 1°, Ley General de Educación);
g) Negarle o cancelarle la matrícula a un/a alumno/a por ser portador de V.I.H o estar enfermo de SIDA (Ley 19.779; Ley General de Educación);
h) Determinar la repitencia de un alumno(a) portador(a) del V.I.H. y/o enfermo(a) de SIDA por inasistencia (Decretos de evaluación: 511/1997; 83/2001; 112/1999);

i) Negarle la matrícula a un/a niño/a por ser inmigrante (Constitución política de la República; Ley General de Educación.
j) Las prohibiciones comprendidas en el Reglamento Interno del Establecimiento.

k) Cancelar la matrícula de algún alumno sin haberse verificado previamente el Protocolo respectivo y conforme lo expresa la Ley de Inclusión.

11.12 Alumnos

a) Llevar al Colegio objetos de valor, joyas, dinero, bicicletas, equipos tecnológicos u otros. El EE no se responsabilizará por su pérdida;
b) Cortes de moda en varones (penacho, futbolista, mohicano, sopaipilla u otro);
c) En las damas, usar el cabello teñido de clores no naturales o desordenados;
d) Usar aros, maquillaje, accesorios u otros que haga perder la sobriedad en el vestir y su persona;
e) Invitar a amigos o personas extrañas al Establecimiento, a menos que cuenten con la autorización del Profesor Jefe;
f) Salir del Establecimiento sin autorización en horario de clases;
g) Asistir al Colegio fuera del horario de la Jornada de clases, sin uniforme y motivo justificado;
h) Interrumpir las clases en su curso o en otros;
i) Ocupar el baño de profesores;
j) Usar dependencias del Colegio, sin estar acompañados de un Profesor o Inspector;
k) Abandonar el Colegio durante la Jornada escolar;
l) Deambular por pasillos o patios en horas de clases;
m) Manejar Libros de clases;
n) Ingresar al Colegio por algún lugar que no sea la puerta principal;
o) Ingresar a dependencias tales como Dirección, Sala de Profesores u Oficinas, sin haber sido requeridos;
p) Participar en actos de violencia o de difusión de proselitismo político o religioso;
q) Participar en situaciones que impliquen transgredir la moral y las buenas costumbres;
r) Agredir física, psicológica o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Escolar;
s) Exponer la integridad física y moral de algún integrante de la Comunidad escolar, ya fuere arrojando objetos o sustancias de cualquier tipo, o usando algún tipo de arma;
t) Dañar la infraestructura del local, destruyendo o rayando muros o destruyendo cualquier elemento propio del local;
u) Dañar o destruir muebles, material didáctico o documentos oficiales y no oficiales del Establecimiento;

v) Ingresar y/o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquiera sustancia alucinógena, como así también fuera del establecimiento con uniforme;
w) Presentarse en el establecimiento en estado de ebriedad o drogado;
x) Un alumno suspendido tiene prohibido ingresar al establecimiento mientras dure la sanción.
y) Portar, ingresar, regalar o prestar en el Establecimiento armas de fuego, corto-punzantes u otra;
z) Ir al baño durante horas de clases sin ser necesario;
aa) Expresiones de pareja sensualizadas, apasionadas u otra.
bb) Tener conocimiento de infracciones este Manual sin informarlas a quien corresponda y que pertenezca el Establecimiento Educacional respectivo.

11.13 Docentes

a) Maltrato de un adulto a un estudiante (LSVE, Art. 28 Nº2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; el Art. 5º inc. 2º de la Constitución Política de Chile ;Art. 6º letra d) del DFL 2 de Subvenciones), entendiendo por maltro no sólo el físico, también el psicológico.

11.14 Equipo Directivo

a) Maltrato de un adulto a un estudiante (LSVE, Art. 28 Nº2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; el Art. 5º inc. 2º de la Constitución Política de Chile ;Art. 6º letra d) del DFL 2 de Subvenciones), entendiendo por maltrado no sólo el físico, también el psicológico.

b) Las prohibiciones comprendidas en el Reglamento Interno del Establecimiento.

11.15 Asistentes de la educación

a) Maltrato de un adulto a un estudiante (LSVE, Art. 28 Nº2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; el Art. 5º inc. 2º de la Constitución Política de Chile ;Art. 6º letra d) del DFL 2 de Subvenciones), entendiendo por maltro no sólo el físico, también el psicológico.

b) Las prohibiciones comprendidas en el Reglamento Interno del Establecimiento.

11.16 Apoderados

a) Maltrato de un adulto a un estudiante (LSVE, Art. 28 Nº2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; el Art. 5º inc. 2º de la Constitución Política de Chile ;Art. 6º letra d) del DFL 2 de Subvenciones), entendiendo por maltrato no sólo el físico, también el psicológico.

12 FUNCIONES DEL ENCARGADO O ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, y tendrá las siguientes funciones:

a) Investigar cualquier asunto que atente contra la convivencia Escolar, determinar las responsabilidades y proponer la acciones o sanciones que sean procedentes.
b) Contar con bitácora o cuaderno de registros de acciones, atenciones y denuncias, el cual debe actualizarse de manera diaria o semanal (la que será revisada mensualmente por el encargado designado por el Director o la Directora del EE);
c) Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar;
d) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar o Comité para la Buena Convivencia;
e) Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar o Comité para la Buena Convivencia;
f) Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar o Comité para la Buena Convivencia;
g) Elaborar e implementar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar o el comité para la buena convivencia;
h) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
i) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomentan la buena convivencia escolar;
j) Es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión;
k) En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión;
l) Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los

avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia:

m) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité para la buena Convivencia Escolar.

13 ÁREA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

13.11 Objetivo del Comité de Buena Convivencia Escolar

De acuerdo a la LSVE, corresponde a los Comité de Buena Convivencia Escolar, también llamado Comité de la Sana Convivencia, "***estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos***".

Para lograr ese objetivo, deberán:

a) Generar espacios e iniciativas que la promuevan, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedores);
b) Proponer medidas para el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar;
c) Promover la buena convivencia, posicionándola como un eje clave de la formación integral de los y las estudiantes;
d) Conformar un equipo de gestión de la convivencia escolar que acompañe y asesore al Encargado de Convivencia Escolar, dado que éste no es "el" responsable de las acciones orientadas a promover una buena convivencia escolar;
e) Articular y gestionar la implementación de las medidas contenidas en el Plan de Gestión, lo que evidentemente requiere de su labor como guía y organizador, pero es importante enfatizar en la responsabilidad compartida;
f) Debe responder a las características y recursos de cada establecimiento, y puede estar conformado por docentes, profesionales del ámbito psicosocial, cuando existe este recurso, orientadores, directivos u otros que cada establecimiento determine;
g) Implementar acciones más integrales, a partir de un trabajo interdisciplinario;
h) Promover mayor adherencia y compromiso con las medidas implementadas;

i) Incorporar a los profesionales del área psicosocial en el fortalecimiento y mejoramiento de la convivencia escolar, siendo parte del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar.
j) En relación a lo anterior, resulta fundamental que los y las docentes asuman el proceso formativo de sus estudiantes de manera integral,
k) Reconocer e identificar a los alumnos como sujetos de derecho, que requieren de apoyo y orientación, especialmente cuando presentan dificultades en su desarrollo.

14 MEDIDAS PREVENTIVAS

A través de sus docentes, la Institución Educativa realizará acciones preventivas cotidianas, para evitar las faltas contra el presente Manual de Convivencia, entre las cuales se relacionan las siguientes:

a) Difusión y socialización permanente del Manual de Convivencia;
b) Atención individual y diálogo con padres de familia, estudiantes y docentes;
c) Reflexiones y observaciones en actos de comunidad;
d) Reflexiones y orientaciones por directores de grupo;
e) Trabajo de orientación individual o grupal;
f) Campañas preventivas;
g) Talleres con estudiantes;
h) Talleres con padres de familia – Escuela de padres;
i) Simulacros sobre prevención de desastres;
j) Formación en convivencia y utilización de medios alternativos para la solución de conflictos en forma pacífica;
k) Recomendaciones verbales y acciones pedagógicas;
l) Comunicación escrita al estudiante, padre, madre o acudiente;
m) Trabajo libre sobre valores por parte del estudiante y socialización a los compañeros del curso y/o grado;
n) Visita domiciliaria por parte del servicio de orientación, en casos excepcionales.

15 MEDIDAS REPARATORIAS

15.11 Objetivo de las Medidas Reparatorias

EL Manual de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

En ese contexto, las medidas reparatorias persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otro que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria; la obligatoriedad le hace perder su sentido.

La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Las medidas reparatorias más efectivas son aquellas que propician en el estudiante afectado una toma de conciencia y un cambio positivo en su comportamiento. La elección de las medidas que el profesor seleccione, dependerá de la falta y de la situación personal y contextual del estudiante.

La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

Con las medidas reparatorias se persigue:

a) Enriquecer la formación de los estudiantes;
b) Cerrar los conflictos;
c) Enriquecer las relaciones;
d) Asumir la responsabilidad de los propios actos;
e) Reparar el vínculo;
f) Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos;
g) Restituir la confianza en la comunidad.

15.12 Ejemplos de Medidas Reparatorias

Para fortalecer la reinserción escolar y/o enmendar faltas cometidas, se consideran especialmente adecuadas las siguientes medidas reparatorias:

a) Poner énfasis en el conocimiento adecuado del Reglamento de Convivencia Escolar por parte de los estudiantes;
b) Hacer un seguimiento del alumno y aconsejarlo oportunamente;
c) Asignar a los estudiantes algún deber que le permita reparar la falta o error cometido;
d) Si el Apoderado no se hace presente a las citaciones de la dirección, el estudiante no podrá ingresar a la sala de clases hasta que su Apoderado concurra a dicha citación, el niño quedará a cargo de un profesor encargado para tal efecto, realizando tareas designadas y actividades acorde a la asignatura a la que no estaría asistiendo en esa ocasión, no se podrá reintegrar a clases hasta que su apoderado concurra al establecimiento;
e) Lograr un reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de dialogo, mediada por la Dupla Psicosocial o, de no tenerlo, por un adulto/a de la comunidad educativa, establecido previamente.

16 SANCIONES

Si las medidas Reparatorias aplicadas no cumplen su propósito de lograr un cambio positivo en el estudiante, el EE puede adoptar medidas disciplinarias o sanciones.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse por ellos y desarrollen compromisos genuinos de la reparación del daño. No se debe olvidar que las medidas para que sean formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta cometida por el estudiante.

16.11 Tipologías de Sanciones según su gravedad

Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves y gravísimas.

a) Se consideran infracciones **LEVES** aquellas que alteren en pequeño grado la convivencia escolar (Es ocasional).
b) Se consideran infracciones **GRAVES** las siguientes:
    - Aquellas infracciones leves que persistan en el tiempo, aun siendo sancionadas con amonestación verbal, escrita y comunicada al apoderado;
    - Insultar a alumno(a), apoderados, directivos, docentes, funcionarios,

- administrativos o auxiliares, ya sea gritar, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar;
- Portar cualquier sustancia lícita o ilícita sean estas; fármacos, alcohol u otra droga (marihuana, cocaína, pasta base, inhalantes, medicamentos, entre otras) dentro del establecimiento o en el trayecto de la escuela a la casa o de la casa a la escuela sin autorización del apoderado y la encargada de salud del establecimiento;
- No entrar al aula en horas de clases o escapar de ellas manteniéndose dentro del establecimiento sin autorización del docente a cargo.

c) Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o cualquier otro miembro de la institución;
- Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la escuela;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno(a) u otro miembro de la institución o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia;
- Hacer uso de internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante redes sociales, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Las agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delito;
- El consumo de cualquier sustancia lícita o ilícita sean estás; fármacos, alcohol u otra droga (marihuana, cocaína, pasta base, inhalantes, medicamentos, entre otras) dentro del establecimiento o en el trayecto de la escuela a la casa o de la casa a la escuela;
- Escapar o salir sin autorización del establecimiento Educacional.

16.12 Medidas Disciplinarias

Las medidas disciplinarias tienen como finalidad lograr un cambio positivo en el afectado, respetar los derechos de los demás y los valores impartidos por el EE y proteger a las personas y el entorno. Las medidas disciplinarias deben ser determinadas y aplicadas por los Docentes y Directivos de la Escuela.

Las infracciones serán castigadas de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

Se podrán imponer las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
b) Diálogo grupal reflexivo;
c) Amonestación verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor/a o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella;
d) Amonestación escrita: Es la censura realizada por el profesor, directivo docente o dirección de la Escuela frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave. Siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/ o citación del apoderado o tutor del estudiante.
e) Comunicación y citación al apoderado para entrevista. Se debe archivar copia de la comunicación y firma del Apoderado(a).
f) Derivación Psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia).
g) Servicio Comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
h) Servicio Pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
i) Suspensión Temporal: Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un periodo que va de 3 a 5 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante.
j) Condicionalidad: Es aquella sanción que condiciona la matricula del estudiante que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior, será motivo de condicionalidad la suspensión de un estudiante por más de cinco días. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del estudiante. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares. Con todo, el consejo de profesores puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del estudiante lo ameritan. Toda suspensión implica, preparar y entregar al estudiante, actividades y guías de trabajo de diversas asignaturas para desarrollar en su hogar las que deben traer desarrolladas una vez que el

alumno(a) se reintegre a clases. Será de responsabilidad del apoderado supervigilar el trabajo en el hogar.

k) Al alumno que persista en infringir el reglamento de convivencia escolar y que se encuentre con matrícula condicional, se le ofrecerá la oportunidad de rendir pruebas y/o exámenes libres para terminar el año escolar.

l) Expulsión: (Anexo 20.11, Anexo11) Consiste en la separación total del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Esto sólo se llevará a cabo siempre y cuando se hayan agotado las instancias anteriores para la permanencia del (la) estudiante en el establecimiento. Además, siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante y autoridades educacionales comunales, comité de convivencia escolar y consejo escolar. El estudiante podrá apelar a esta decisión sólo una vez a la instancia correspondiente. Si un estudiante es expulsado del Establecimiento no se le renovará la matricula durante los tres años siguientes.

.

16.13 Procedimiento para aplicar sanciones según su gravedad

Las sanciones derivadas de la investigación practicada por la instancia que corresponda, podrán ser objeto de un recurso de apelación, que debe presentarse por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

El Comité de Convivencia Escolar del establecimiento tiene un plazo máximo de 3 días hábiles para dar respuesta a la apelación. La resolución final quedará archivada en la carpeta personal del estudiante, siendo informada además al Director de la Escuela.

En casos calificados, tales como la existencia de buenos antecedentes académicos del estudiante o su irreprochable comportamiento anterior, el Consejo de Profesores podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los artículos anteriores.

Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Manual, será resuelta por el Consejo de Profesores.

El procedimiento para ejecutar las sanciones será el siguiente:

- El profesor o asistente de la educación que sorprenda a algún estudiante que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación de manera inmediata, en el registro del desarrollo escolar, junto con la sugerencia de orientación.

- Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la institución podrá denunciar una infracción a este reglamento a las autoridades de la Escuela,

teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad si está en riesgo su seguridad o integridad.

- En los casos en que la situación en que se incurrió a una falta GRAVE O GRAVÍSIMA, no queden totalmente esclarecidas al momento de la denuncia, el Comité de Convivencia Escolar deberá designar a uno o dos miembros para que investiguen los hechos a fin de tomar una decisión en cuanto a la sanción aplicable. Sin embargo, esta petición debe ser realizada por escrito al Comité de Convivencia.
- El infractor será citado y escuchará las medidas adoptada por consecuencia de sus actos, pudiendo formular sus descargos por escrito, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión.
- Se deberá dar un trato digno y deferente a ambas partes, respetando su honra y privacidad.
- Las investigaciones de las infracciones consideradas de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS deberán observar las mismas acciones del procedimiento para la cancelación de matrículas (N° 20.11. Anexo 11), las que son:
    - Paso 1: Reunión Previa
    - Paso 2: Investigación Breve de 3 días hábiles
    - Paso 3: Notificación cargos, 2 días hábiles para defensa escrita;
    - Paso 4: Informe de Investigación;
    - Paso 5: Decisión del resultado de la investigación.
- Una vez agotada la investigación, el consejo de profesores y/o el Comité de Convivencia formulará los cargos o, si éstos no fueron acreditados fehacientemente, dispondrá el sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen suficientemente fundamentado, que deberá ser comunicado a los padres, apoderados, o tutores, autoridades educacionales comunales, al propio afectado y al consejo Escolar.

16.14 Circunstancias a verificar el momento de aplicar medidas por faltas disciplinarias

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

En la aplicación de las sanciones se deberán considerar los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa del desarrollo y madurez de las partes involucradas;
b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
    - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;

- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

d) La conducta anterior responsable
e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
f) La indefensión del afectado.

16.14.1 Faltas Leves

- **Primeras Faltas Leves:** El Docente de asignatura y/o Profesor/a Jefe, debe generar un Diálogo Pedagógico y Con el alumno.

- **Reiteración de la falta**: El Profesor Jefe, deberá Citar al apoderado, para que tenga una conversación con el Inspector(a) general y al Encargado o Encargada de convivencia escolar, y se pueda gestionar una entrevista con equipo psicosocial. Deberá realizar amonestación una escrita y dejar evidencia de acuerdos y compromisos tomados con el Apoderado(a).

- **Faltas leves continuas o reiteradas**: El Inspector (a) General, deberá citar al apoderado. Evaluar junto a El encargado (a) de convivencia escolar y el Director o Directora, la suspensión del alumno por 1 día a 3 días. Comunicar suspensión, primera e inmediatamente, vía telefónica al apoderado.

16.14.2 Faltas Graves

- **Primeras faltas graves:** Será el Profesor(a) quien entregue Amonestación verbal y/o escrita al alumno, y deberá generar un diálogo pedagógico y correctivo. Evaluará la aplicación de medidas reparatorias (N°13) atingentes al caso.
- **Reiteración de la falta:** El Profesor citará al Apoderado. Además, el Profesor será el encargado de comunicar suspensión, primera e inmediatamente, vía telefónica al apoderado.

- **Faltas Graves continuas o reiteradas:**
  - El Profesor encargado tendrá que citar al Apoderado. Y se informará la suspensión del estudiante de 1 a 5 días;
  - El profesor encargado comunicará la aplicación de una medida disciplinaria al alumno y al apoderado.

16.14.3 Faltas Gravísimas

- **Primera Falta Gravísima:** El Director redactará una Amonestación verbal y escrita, desarrollará un diálogo correctivo y suspensión del alumno de 3 a 5 días. Deberá comunicar la suspensión, primera e inmediatamente, vía telefónica al apoderado y realizará citación para revisar situación.

- **Reiteración de Faltas Gravísimas**
  - El Director aplicará una nueva suspensión, de 3 a 5 días más, al alumno y citará, por escrito al apoderado. Para Comunicar la suspensión deberá llamar al Apoderado inmediatamente, vía telefónica.

  - El Profesor encargado hará una nueva citación al apoderado, donde se le comunicará la medida disciplinaria. El apoderado debe firmar el leccionario para ratificar que toma conocimiento de lo adoptado por el establecimiento.

- **Faltas Gravísimas continuas o Reiteradas**:
  - El Director aplicará suspensión de clases al alumno, hasta que se concluyan las medidas disciplinarias respectivas. Comunicará al apoderado, primera e inmediatamente vía telefónica, la suspensión del estudiante y lo citará al Establecimiento Educacional. Además, instruirá al Comité de la Sana Convivencia, la realización de una investigación, que tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación del estudiante en dicho acto. La investigación no podrá durar más de tres días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas;
  - Si se constatare que la infracción es además un hecho que reviste carácter de delito, deberá ser denunciado por el Director o quien este designe, a la autoridad pública competente (Ver Anexo 1);
  - Si resulta efectivo el hecho, el profesor encargado evaluará la viabilidad de aplicar exámenes libres, es decir, que el estudiante tenga la posibilidad de terminar su año escolar en el establecimiento rindiendo exámenes fuera de la jornada regular, o en su defecto, el desarrollo de clases en otra dependencia;

16.15 Del Registro de las Observaciones y Sugerencias

Las observaciones y sugerencias realizadas al estudiante y/o al apoderado para mejorar comportamiento del estudiante, debe ser registrada por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o Encargado del Comité de Convivencia Escolar, según corresponda.

Cada observación negativa debe ir acompañada de medidas pedagógicas y/o disciplinarias atingentes al caso. Esto será responsabilidad del docente que registre la observación.

Si durante la medida pedagógica del diálogo correctivo y personal, se llegara a acuerdos, compromisos y/o medidas reparatorias, éstas deben ser registradas en leccionario, o en su defecto en pauta de registro de entrevista al alumno, siendo firmada por el estudiante y guardada en carpeta correspondiente de cada curso, de manera tal que se puedan realizar seguimientos y revisar antecedentes.

16.16 De las Citaciones a los Apoderados

Si el apoderado no asiste a las citaciones escritas y telefónicas realizadas (3 como máximo), se dejará constancia en el libro de actas.

16.17 De la Apelación a las medidas disciplinarias

Si el estudiante junto a su apoderado, determinan excesivas y/o injustificadas las medidas disciplinarias adoptadas por la Escuela, tienen el derecho a apelar a ellas. En un plazo no mayor a 3 días hábiles a contar de la notificación de la medida disciplinaria, deben realizar sus descargos por escrito, y dejando constancia del reclamo en el leccionario. Posteriormente, el Comité el profesor encargado debe dar respuesta a esta petición en un plazo máximo de 3 días a contar de la fecha de la apelación. En caso de que el apoderado no quede conforme con la resolución, puede dirigirse al Coordinación de Convivencia Escolar DAEM para que esta instancia revise los antecedentes y resuelva junto a los actores de la escuela definitivamente el caso, teniendo en consideración que este último tomará su determinación conforme al mérito del proceso investigativo, la apelación y las razones para su rechazo.

17 SITUACIONES QUE CONSTITUYEN DELITO

Los profesores siempre denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso sexual, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Cuando cualquier miembro del Establecimiento Educacional que tome conocimiento sobre alguna situación que incurra en delito por parte de un estudiante, deberá informar al Director del Establecimiento para que éste informe a la encargada de convivencia escolar y se realice la denuncia respectiva a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones. Luego, se notificará al Apoderado(a) del estudiante implicado en el delito.

Cuando cualquier miembro del Establecimiento Educacional tome conocimiento particularmente sobre cualquier Vulneración de los Derechos de Niño(a), deberá informar al Director del Establecimiento. Se determinará, según los antecedentes, si sucedió al interior de la Escuela, o fuera de ella. Desde ahí, se tomarán los siguientes procedimientos:

a) Al Interior de la Escuela: Si el victimario(a) se encuentra al interior del Establecimiento educacional, el Director informará oportunamente al Departamento de Administración Educacional Municipal, y solicitará instrucciones para realizar la denuncia si así corresponde. Luego, informará por escrito mediante oficio al mismo Departamento y se notificará al Apoderado(a) del estudiante.
b) Fuera de la Escuela: Se denunciará el hecho directamente a Carabineros de Chile o a Policía de Investigaciones. Además, se notificará al Apoderado(a) del estudiante. En caso que el Apoderado(a) esté implicado(a) directamente como victimario(a) en la Vulneración de Derechos, se dará aviso a otro adulto responsable que pueda proteger al estudiante.

Ante cualquier duda, revisar ***Protocolo de Actuación frente a Maltrato Infantil o Negligencia Parental*** (Anexo nº 4), ***Protocolo de Actuación en casos de Abuso Sexual*** (Anexo nº7) y ***Protocolo de Actuación en caso de Porte de Arma y/o Drogas*** (Anexo nº8).

18 DISPOSICIONES GENERALES

18.11 Conductas esperadas

La conducta esperada, es el comportamiento considerado adecuado y acorde a la misión y visión de cada establecimiento Educacional. Debe ser manifestada por los/as estudiantes dentro del Establecimiento Educacional.

En este sentido, aspiramos y queremos a que cada miembro de la comunidad educativa ponga sus máximos esfuerzos por contribuir con la Misión del Establecimiento.

Entre las principales conductas esperadas para una sana convivencia están:

a) Llegar siempre a tiempo, tanto a clases como a los compromisos asumidos dentro del contexto escolar;
b) Mantener una adecuada presentación personal, vistiendo siempre acorde a lo exigido por el Establecimiento Educacional;
c) Uso del uniforme de acuerdo a lo establecido con los padres y alumnos;
d) Asistir siempre a clases, evitando faltar por razones innecesarias;
e) Respetar los espacios de aprendizaje, creando ambientes adecuados para la adquisición de materias nuevas;
f) Usar los momentos de esparcimiento para recrearse y relacionarse con los demás de forma sana, cordial y positiva, evitando el maltrato moral y/o físico;
g) Participar activamente de las diversas actividades curriculares y extracurriculares, asumiendo de forma responsable cada uno de los compromisos adquiridos con el Establecimiento Educacional. Cuidar cada una de las dependencias estudiantiles, manteniéndolas ordenadas, limpias y en buen estado;
h) Demostrar gran interés por el Establecimiento Educacional, velando por la buena imagen y reputación del mismo, tanto dentro como fuera de él, manteniendo un adecuado vocabulario y actitud de respeto por los demás.

18.12 Reclamos

Todo reclamo, de cualquier estamento del establecimiento, por conductas a la sana convivencia escolar deberá ser siempre presentado por escrito, salvo que conforme a la circunstancias denunciadas y para resguardar la integridad de los Denunciantes sea determinada otra forma de recepción ante el profesor jefe, si no hay satisfacción en la respuesta, deberá dar cuenta a la encargada de convivencia escolar y la inspectora general dentro de un plazo de 24 horas, a fin que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

19 ANEXOS

Anexo 1: Protocolo de Actuación frente a accidentes escolares;
Anexo 2: Protocolo de Actuación frente a Fuga o Cimarra del Establecimiento;
Anexo 3: Protocolo de Actuación en casos de Maltrato Infantil y/o Negligencia Parental;
Anexo 4: Protocolo de Actuación en casos de Violencia Escolar;
Anexo 5: Protocolo en casos de Bullyng;
Anexo 6: Protocolo de Actuación frente a casos de Abuso Sexual, y Acceso a Material Pornográfico;
Anexo 7: Protocolo de actuación frente al consumo de alcohol y drogas, y frente al tráfico y microtráfico de drogas;
Anexo 8: Protocolo de actuación en caso de porte de armas;
Anexo 9: Protocolo y Procedimiento en caso de Embarazo Escolar;
Anexo 10: Protocolo de Cambio de Apoderado;
Anexo 11: Protocolo de Cancelación de matrícula y expulsión;
Anexo 12: Convenio con Redes;
Anexo 13: Pauta visita domiciliaria;
Anexo 14: Hoja de Registro de Entrevistas;
Anexo 15: Ficha de Derivación a psicólogo;
Anexo 16: Ficha para Solicitar Atención Social;
Anexo 17: Protocolo ante agresión de un estudiante a personal del establecimiento;
Anexo 18: Protocolo de atención frente a autoflagelación dentro del establecimiento educacional.

19.11 ANEXO 1: Protocolo de Actuación frente a accidentes escolares y laborales

20 ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES Y LABORALES

Con el propósito de dar cumplimiento a las normativas que se deben tener presente al momento de un accidente escolar, tanto en la atención de nuestros alumnos como en el resguardo del personal del Escuela, se establece el siguiente procedimiento, para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar.

a) Consideraciones

El Establecimiento no puede administrar medicamentos a los estudiantes.

Los números de teléfonos de los apoderados deberán estar actualizados y disponibles en el sistema de administración del establecimiento y libros de clases. Es responsabilidad del apoderado informar cambios de números telefónicos, como así mismo del Profesor Jefe de cada curso mantener lista actualizada de datos de contacto de sus alumnos en el Libro de Clases.

En todos los casos de accidente dentro del establecimiento escolar, como así mismo en el trayecto entre el hogar y escuela, y las salidas pedagógicas, los estudiantes están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal para la atención gratuita en un centro de salud pública más cercano al establecimiento.

El formulario de accidentes escolares se encuentra disponible para ser completada, ya sea por el encargado de primeros auxilios, inspector (a) o quien haya sido designado para tal efecto, así también como para el llamado al apoderado.

Los padres y/o apoderados deberán informar al profesor Jefe si su hijo(a) padece de alguna enfermedad que pueda provocar una crisis repentina y los cuidados mínimos a aplicar en esa circunstancia.

Los padres y/o apoderados deberán comunicar al profesor jefe en la primera entrevista con quien contactarse y sus números de teléfonos en el caso de una emergencia y ellos no sean ubicables.

En todos los casos, tanto accidentes como problema de salud grave, el encargado de primeros auxilios, o quien fuera designado para tal efecto, deberá dar aviso al profesor Jefe respectivo lo más pronto posible después del suceso.

Toda la comunidad educativa: profesores, auxiliares, personal administrativo, padres y apoderados, son responsables de la protección y atención oportuna de los alumnos y alumnas en

caso de accidentes y/o enfermedad repentina. Deberán dar aviso inmediatamente, según sea el caso al profesor jefe.

Existen tres tipos de accidentes que pueden tener los alumnos durante la jornada escolar, todos los cuales deben ser evaluados por las siguientes personas:

- El Encargado o Encargada de Primeros Auxilios;
- deberá evaluarlo quien haya sido designado por el Director o Directora, para tal efecto.

b) Tipos de Accidente

1) Accidente leve:

- No existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno.
- Normalmente se supera con unos minutos de descanso.
- Se debe informar al apoderado vía telefónica.

2) Accidente mediana gravedad:

- Es preciso llamar al apoderado para informar lo sucedido y que concurra a buscar al alumno y llevarlo al centro de Salud puesto que requiere atención, donde un funcionario del Establecimiento designado por el director acompañará a ambos , hasta que se realice el ingreso del alumno, aunque no exista herida o golpe que comprometa el buen estado general del estudiante;
- Se considera adecuado que sea atendido por un médico;
- Debe seguir las indicaciones médicas, al cuidado de su apoderado o un familiar responsable.

3) Accidente grave con llamado de ambulancia:

- Requiere atención inmediata de un centro asistencial;
- Las personas que se encuentran cerca del accidentado, al momento del accidente, deben llamar de inmediato al Encargado o Encargada de Primeros Auxilios o director, para su primera atención;
- En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, a no ser que sea por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados;
- Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada;
- Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la oficina del Encargado o Encargada de Primeros Auxilios, según corresponda realidad del establecimiento.
- Quien sea que tome el control del herido, informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), llenando el **Formulario y/o acta de Accidente Escolar**.
- Se debe notificar al Apoderado de forma telefónica para que concurra al Hospital de la Comuna;
- El Establecimiento educacional se hará cargo de solicitar ambulancia para que el estudiante sea trasladado al Centro Asistencial, donde un funcionario de la Escuela acompañará al accidentado hasta que el Apoderado concurra.
- Cabe señalar que la responsabilidad de la Escuela, en un caso de accidente, es la de informar de inmediato al apoderado, llenar formulario y enviar a un Centro Asistencial en compañía de apoderado o familiar.
- Si el origen del accidente fuese ocasionado intencionalmente por algún integrante de la comunidad educativa, este hecho será investigado de manera paralela y en concordancia al protocolo de agresión y/o violencia escolar.

FORMULARIO DE ACCIDENTE
ESCOLAR

N°

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

Antes de registrar los datos lea minuciosamente las instrucciones.

A. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ____ CIUDAD ____ COMUNA ____

CURSO ____ HORARIO ____

FECHA DE REGISTRO DE LOS DATOS
DIA ____ MES ____ AÑO ____

APELLIDO PATERNO ____ APELLIDO MATERNO ____ NOMBRES ____

SEXO M=1 F=2 ____ AÑO NACIMIENTO ____ EDAD ____

B. RESIDENCIA HABITUAL:

CALLE ____ NUMERO ____ POBLACION/VILLA ____ COMUNA ____ CIUDAD ____

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE:

HORA MIN ____ AÑO ____ MES ____ DÍA ____

DÍA ACCIDENTE
LUNES =1
MARTES =2
MIERCOLES =3
JUEVES =4
VIERNES =5
SÁBADO =6
DOMINGO =7

ACCIDENTE:
DE TRAYECTO =1
EN LA ESCUELA =2

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

a) ____ NOMBRE-APELLIDO ____ C. NAC. DE ID.

b) ____ NOMBRE-APELLIDO ____ C. NAC. DE ID.

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO – CAUSAL)

____

FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR O REPRESENTANTE

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE:

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL

DIAGNÓSTICO MÉDICO

PARTE DEL CUERPO AFECTADA

HOSPITALIZACIÓN SI =1 NO = 2 ____ TOTAL DÍAS HOSP. ____ INCAPACIDAD SI =1 NO = 2 ____ TOTAL DÍAS INCAPACIDAD ____

TIPO DE INCAPACIDAD
LEVE =1
TEMPORAL =2
INVALIDEZ PARCIAL =3
INVALIDEZ TOTAL =4
GRAN INVALIDEZ =5
MUERTE =6

CAUSA DE CIERRE DEL CASO
ALTA MÉDICA =1
INVALIDEZ =2
ABANDONO DE TTO =3
MUERTE =4

FECHA CIERRE DEL CASO
AÑO ____ MES ____ DÍA ____

FIRMA DEL ESTADISTICO

20.11 ANEXO 2: Protocolo de actuación frente a fuga o cimarra del establecimiento educacional

11.1.1. Consideraciones:

a) Fuga: El alumno se presenta al Establecimiento educacional, pero, antes de que termine su jornada y sin ningún tipo de autorización, sale del establecimiento con rumbo indeterminado.

a) Cimarra: El Alumno sale de su domicilio, haciendo creer a su grupo familiar que va con rumbo al establecimiento educacional, pero no ingresa, por propia voluntad, para quedarse deambulando con rumbo indeterminado.

11.1.2. Actividades del Procedimiento:

a) El funcionario que observe la situación, se percate de ella o reciba el aviso de un apoderado, deberá denunciarlo al Profesor Jefe del estudiante en cuestión;
b) El Profesor Jefe informará, a su vez, al Inspector o Inspectora General;
c) Éste último, se lo comunica de manera telefónica al Apoderado o apoderada, para citarlo de forma inmediata al establecimiento educacional, para entrevistarse con él y el Encargado o Encargada de convivencia escolar;
d) El hecho debe ser denunciado a Carabineros de Chile, por parte del Director o Directora de la Escuela, Inspector o Inspectora General, Encargado o Encargada de convivencia escolar o quien esté a cargo del establecimiento en ese momento;
e) Se citará a entrevista al alumno o alumna con su Apoderado o Apoderada, donde quedará registrado la falta y el compromiso a adquirir;
f) Ante la reiteración de dicha falta, pasará a calificarse como gravísima, tomando en consideración la resolución de ésta como estipula el presente Manual de Convivencia (16.4.3. Faltas Gravísimas).

20.12 ANEXO 3: Protocolo de actuación frente a denuncias de maltrato y/o negligencia parental

11.1.3. Consideraciones

a) El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

b) La negligencia parental, es un tipo de maltrato infantil, ejercida por los padres y/o adultos responsables, sostenida en el tiempo que priva a los niños y las niñas del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

Estas conductas mencionadas suelen darse por diversos motivos personales, sociales, familiares y /o comunitarios y en su mayoría pueden trabajarse con apoyo de especialistas y con la integración y participación de los padres y madres u otros adultos referentes del niño y la niña, en instituciones y organizaciones de la comunidad como el jardín infantil y /o sala cuna.

11.1.4. Actividades del Procedimiento:

a) El funcionario o funcionaria que observe algunos indicadores de la presencia de maltrato infantil, abuso sexual y/o negligencia parental, deberá informar

inmediatamente al Director o Directora del establecimiento, o a quien esté a cargo en ese momento, sin inmiscuirse en el proceso investigativo;

b) Se comunicará de la situación a equipo psicosocial del Establecimiento y al Profesor Jefe del estudiante, para recabar información del caso;
c) En casos de Negligencia Parental leves y de mediana complejidad, investigará la Psicóloga. Luego, ésta profesional evaluará la derivación a instituciones correspondientes, como la OPD, PPF Maulén.
d) Los casos maltrato infantil y/o negligencia parental grave, El Director o Directora o quien se encuentre a cargo en ese momento, debe realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y/o Juzgado de Familia de Parral, según corresponda. Se debe tener en cuenta que, para denunciar este tipo de hechos constitutivos de delitos, se tiene un plazo máximo de 24 hrs.
e) Se debe notificar al Apoderado/a de manera telefónica y citarlo, para posteriormente realizar entrevista y registrarla.
f) Durante la recopilación de la de información, se deben coordinar las acciones necesarias para proteger y apoyar al alumno o alumna. Estas acciones pueden ser de diversa índole, y estar a cargo de docentes, paradocentes, psicóloga y/o los apoderados, para evitar la replicación del hecho. Cabe señalar que, en el caso de Maltrato Infantil, los cuidadores o padres son los que ejecutan el maltrato se tendrá que informar a otro adulto sobre la situación, quien pueda proteger y/o hacerse responsable del niño, niña o adolescente, mientras la Justicia resuelva el caso.
g) Se deberá informar por escrito de todas estas situaciones a la OPD de la Comuna de Parral.
h) En casos graves, se oficiará al Encargado de Convivencia Escolar comunal, para informar sobre la situación.

20.13 ANEXO 4: Protocolo de Actuación en casos de violencia escolar

11.1.5. Acción de los miembros de la unidad educativa

a) El personal les Establecimiento educacional debe resguardar la completa integridad de los estudiantes, observando el comportamiento de ellos e informando al Director o Directora y al Encargado o Encargada de Convivencia escolar, toda conducta extraña en la interacción diaria con sus pares o funcionarios del Establecimiento Educacional;
b) El Director o Directora, o cualquier otro miembro del Equipo Directivo, profesional especializado (psicosocial) o Encargado de Convivencia del establecimiento educacional, procederá a dar contención a la víctima de violencia escolar, acogiéndola, escuchándola y haciéndola que se sienta seguro;
c) Posteriormente, se iniciará investigación e indagación de los hechos, con la finalidad de establecer gravedad de lo ocurrido y acciones a seguir;
d) Los miembros de la comunidad educativa deben cautelar la privacidad de la víctima de violencia escolar grave, evitando la victimización;
e) El funcionario o miembro de la unidad educativa que observó la situación de violencia o a quien se le confidenció el hecho grave, debe estampar la constancia en el registro interno del Establecimiento Educacional;
f) El apoderado debe ser informado del procedimiento adoptado, dejando registro de la situación en la hoja de vida del estudiante o registro de Establecimiento Educacional;
g) El Director debe colaborar y prestar ayuda durante el proceso de investigación, poniendo a disposición del Ministerio Público toda la información que posee;
h) El Director o Directora, debe solicitar ayuda al Encargado de Convivencia escolar Comunal o Equipo Psicosocial DAEM, cuando no cuente con personal idóneo para el proceso de contención;
i) Con el propósito de evitar futuras situaciones de violencia entre los actores y como medida preventiva, se llevará a cabo seguimiento y monitoreo conductual de los participantes del acontecimiento.

11.1.6. Acciones de comunicación

a) Al Director o Directora del Establecimiento Educacional le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe DAEM y al Encargado de Convivencia Escolar comunal, toda situación grave de violencia escolar, en primer lugar, mediante llamado telefónico al nº 975481764 y, posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso de violencia grave.
b) En los casos de abuso sexual, el Director o Directora, es responsable de informar al Ministerio Público Local, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de 24 horas.
c) El Director o Directora, debe comunicar al sostenedor los casos de violencia, cuando sean tipificados como graves, según el Manual de convivencia de la Unidad Educativa, para que se le preste todo el apoyo que la Unidad Educativa requiera.

11.1.7. Otros Tipos de Agresiones

a) Agresión verbal del apoderado (a) hacia el profesor (a) u otro funcionario del establecimiento:

- Al producirse esta situación, y antes de sacar el caso del contexto de la escuela, se estima conveniente plantear la situación por escrito a la dirección del establecimiento que, después de recabar los antecedentes que estime procedentes, se citará al apoderado (a) a entrevista. Dependiendo del resultado de la entrevista de la Dirección con el Apoderado (a), se decidirá el nuevo camino a seguir, el cual puede ser:
    - **i.** Aceptar las explicaciones del apoderado (a) entregadas a la dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al docente ofendido;
    - **ii.** En caso de negativa del apoderado (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (departamento educación, superintendencia de educación), en nota suscrita por el profesor (a) ofendido (a), avalada por la firma del director (a).
- Si la situación ha trascendido al Establecimiento Educacional, y si se estima conveniente para guardar el principio de autoridad, podrá aplicarse algún tipo de sanción al apoderado (a) sujeto del conflicto, incluso pudiendo ser motivo de cambio de apoderado,
- Si el apoderado (a) presentara una carta firmada por él (ella), en la que entrega sus excusas al profesor (a) ofendido (a) y existiera una actitud positiva por parte del apoderado (a), transcurrido un tiempo prudente

(dos o tres meses), la dirección del establecimiento podrá levantar la situación de cambio de apoderado.

- De todo lo anterior deberá quedar constancia escrita en el respectivo libro de entrevistas a apoderados, firmando dicha constancia el profesor (a) agredido (a) verbalmente.

b) Agresión verbal del docente al apoderado (a):
   - Se extenderá carta de amonestación al docente o funcionario, dirigido al/la Director/a.
   - Se solicita los descargos por parte del Docente o funcionario acusado, en un plazo no más de 3 días hábiles.
   - Se concretará una investigación interna, realizado por la Dirección.
   - Se llevará el caso al Comité de Convivencia escolar de la Escuela.
   - Si el Docente o Funcionario se hubiese excedido en su actuar, deberá entregar disculpas verbales en entrevista con el apoderado (a) ofendido (a).
   - Si el (la) docente o funcionario se niega a entregar excusas al apoderado (a) ofendido(a), será comunicado de inmediato al Comité de Convivencia Comunal para que tome nuevas medidas. Las que serán comunicadas y ejecutadas por el Director y Funcionario.

c) Agresión física por parte del docente al apoderado (a):
   - Se iniciará de inmediato un sumario interno realizado por la dirección.
   - Se considerará y evaluará la inmediata expulsión del (de la) docente involucrado (a).
   - En el caso de que el (la) apoderado (a) afectado (a) decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de inspectoría general.

d) Agresión física por parte del apoderado a docente o funcionario del establecimiento:
   - Se constatará la agresión en un servicio de Salud, a través de un certificado médico.
   - Se comunicará al Departamento de Educación.
   - Se iniciará de inmediato una investigación interna realizada por el comité de convivencia escolar.
   - Se hará la denuncia a Carabineros.
   - Se exigirá el cambio de apoderado en forma inmediata, si es que lo fuera.
   - Si no es el apoderado en forma directa, se le exigirá que cambie al estudiante a otro Establecimiento.

- Se recurrirá a tribunales para seguir acciones pertinentes, como escuela y en particular como víctima.

20.14 ANEXO 5: Protocolo de actuación en caso de bullyng

11.1.8. Acciones de los miembros de la comunidad educativa

a) Los integrantes de la comunidad educativa deben estar atentos a las interrelaciones personales de los estudiantes, tratando de evitar todas las situaciones de violencia escolar;
b) Cuando un integrante de la comunidad educativa descubre o es informado de una situación de violencia con características de Bullying debe informar al Director, a Inspectoría general o al Encargado de Convivencia Escolar;
c) Al encargado de Convivencia Escolar le asiste la responsabilidad de realizar el proceso de investigación, mediación y reparación del caso. La Coordinación de Convivencia Esc. DAEM debe ayuda en toda gestión que se le solicite;
d) Los miembros de la comunidad educativa deben cautelar la privacidad de los involucrados, evitando la victimización de estos;
e) El profesional que lleva el caso de Bullying debe comunicar el suceso a los apoderados involucrados, registrando la observación y firma de éstos en la hoja de vida de los estudiantes respectivos;
f) Las medidas disciplinarias y remediales adoptadas por la unidad educativa deben ser acorde a lo estipulado en el reglamento de convivencia en el apartado correspondiente a faltas leves, graves y gravísimas;
g) Al establecimiento Educacional le asiste la responsabilidad de acoger a la víctima, al agresor y sus respectivos apoderados, ofreciéndoles toda la ayuda necesaria durante el proceso de investigación, reparación y mediación;
h) El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento con apoyo de Coordinación del DAEM deben redactar un informe de desarrollo y conclusión del caso, dejando constancia de éste en el registro interno del Establecimiento Educacional;
i) El Establecimiento Educacional y Coordinación de Convivencia Escolar DAEM deben implementar todas las medidas contempladas en el reglamento de convivencia escolar para la judicialización de los casos de Bullying. Asimismo, el

Director debe denunciar ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Tribunales cuando la situación persista. Sin embargo, a los apoderados no se les puede impedir que realicen gestiones legales en forma particular;

j) La víctima y el agresor en caso de Bullying, deben recibir atención psicológica de mutuo acuerdo y autorización de sus apoderados;
k) El Establecimiento Educacional debe procurar que, en los consejos de curso, se desarrollen unidades de formación personal relacionadas con autoestima equilibrada, técnicas de autocontrol, libertad responsable, empatía, entre otros;
l) Los estudiantes que azuzan o actúan como cómplices de Bullying también deben ser tratados por personal idóneo, enfatizando la Práctica de la sana convivencia y la construcción de una personalidad individual y solidaria con el bien común;
m) Entre las medidas reparatorias, el Establecimiento Educacional debe incluir acciones de bien comunitario y designar a alguien que supervise el cumplimiento responsable de ellas, adoptando medidas de prevención idóneas las que serán responsabilidad de la encargada de convivencia escolar.

11.1.9. Procedimiento de comunicación

a) Al Director del Establecimiento Educacional, le asiste la responsabilidad de comunicarle al Jefe del Departamento Administración de Educación Municipal y al Encargado de Convivencia Escolar Comunal, toda situación grave de Bullying.
b) La forma de comunicarle es mediante llamado telefónico y, posteriormente, mediante oficio, adjuntando informe detallado del caso.

20.15 ANEXO 6: Protocolo de Actuación frente a casos de Abuso Sexual y Acceso a Material Pornográfico

Se entiende por abuso sexual El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361. Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

Se aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima, siempre que ésta sea mayor de catorce años.

La tipificación de las agresiones sexuales es la siguiente:

- Abuso Sexual Simple: Descrito en párrafo anterior.
- Abuso Sexual Agravado: Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

  1.- con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;

2.- con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y 3.- con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

Abuso Sexual Calificado: El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Violación: La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

Estupro: Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Sodomía: El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimos a medio.

Corrupción de Menores:

El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual Ley 20526 Art. 1 N°1 a) D.O. 13.08.2011 delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Quien realice alguna de las conductas Ley 20526 Art. 1 N°1 b)

D.O. 13.08.2011 descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

Las penas señaladas Ley 20526

Art. 1 N°1 c)

D.O. 13.08.2011 en el presente artículo se aplicará también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Si en la comisión de Ley 20526

Art. 1 N°1 c)

D.O. 13.08.2011 cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

Actuación en el caso de abuso sexual infantil.

a) Cualquier funcionario que observe conductas que hagan sospechar que un estudiante ha sufrido un presunto abuso sexual infantil deberá informar al director para activar protocolo correspondiente.
b) Si un funcionario recibe un relato referido a algún delito de connotación sexual, debe informar al director y realizar la denuncia en el organismo correspondiente (Policía de investigaciones, Carabineros o Ministerio público local) en un plazo máximo de 24 hrs.
c) Cuando el agresor es una persona ajena a la familia y al Establecimiento educacional se debe comunicar al apoderado vía telefónicamente para que concurra al establecimiento para coordinar la protección más adecuada para el estudiante. Se debe dejar registro por escrito de la entrevista realizada.
d) Si el victimario es otro estudiante del mismo establecimiento, se debe proceder a informarle a su apoderado posterior a la denuncia a PDI, Carabineros o Ministerio Público.

e) Cuando el agresor es un funcionario del Establecimiento Educacional, el Director deberá tomar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del estudiante y entregar antecedentes al Jefe DAEM.
f) Cuando un estudiante sufre una agresión sexual grave (Violación o Estupro), teniendo secuelas o dolencias que atenten contra su salud, se derivará a Servicio de Salud (Hospital de Parral) u organismos competentes.
g) El Director y/o Encargada (o) de Convivencia Escolar debe monitorear el caso de constitución de un delito manteniendo contacto con el centro especializado hasta que el daño sea reparado.

H) El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

I) Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

j) Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

k) Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

l) Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

m)El encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional debe trabajar en conjunto con coordinación DAEM para brindar ayuda a las víctimas y su familia en todo lo posible.medida

o) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que el establecimiento entregará al alumno serán las siguientes: visita domiciliaria, entrevista con apoderado, apoyo pedagógico, contacto con redes, entre otras. El Tribunal de Familia será el encargado de realizar las derivaciones pertinentes para su intervención.
p) En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante y presunto victimario procurando que estos se encuentren siempre acompañado por algún adulto significativo, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos evitando la re-victimización del alumno.
q) El establecimiento deberá mantener informada a la familia respecto al procedimiento judicial.

Actuación en caso de acceso a material pornográfico.

a) El funcionario que sorprenda al estudiante observando material pornográfico ya sea en teléfono celular, computador, u otro equipo electrónico, deberá requisar el aparato y comunicarle a la Director del Establecimiento. En caso de que el alumno se rehusé a entregar su dispositivo electrónico se solicitará la presencia de un integrante del equipo directivo.
b) El Director deberá comunicarle a la o el encargada o de convivencia escolar, para que tenga una entrevista con el estudiante y recopile información.
c) Se revisará el material, y si ha de ser constitutivo de delito, se denunciará a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público para que realice la investigación correspondiente.
d) Se debe comunicar al apoderado a través de una citación telefónica o escrita.
e) Se citará a entrevista al estudiante con su Apoderado, donde quedará registrada la falta y el compromiso a adquirir.
f) Ante la reiteración de dicha falta, pasará a calificarse como gravísima.

20.16 ANEXO 7: Protocolo de actuación frente al consumo de alcohol y drogas, y frente al tráfico y microtráfico de drogas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), **droga** es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

El **alcohol** es un líquido incoloro, de olor característico, soluble tanto en agua como en grasas; se caracteriza por ser una sustancia psicoactiva, depresora del sistema nervioso central, y con capacidad de causar dependencia.

PROCEDIMIENTO:

Cuando se sorprenda a un alumno **consumiendo alcohol y/o drogas** al interior del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a éste, se procederá de la siguiente forma:

- Cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del establecimiento, deberá informar de manera inmediata al director/a del establecimiento.
- El Director/a del Establecimiento en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, convocarán al apoderado de la alumna o alumno para informarle de la situación y dar aviso de las acciones a seguir dejando registro por escrito de la entrevista y acuerdos tomados. Actuando conforme a normativa de Reglamento Interno.
- El Director/a del Establecimiento o funcionario que presencio el ilícito tendrá la obligación de denunciar la situación a Carabineros de Chile, Ministerio Público o PDI en un plazo máximo de 24 hrs.
- El Director/a será responsable de velar por que el protocolo se ejecute al interior del establecimiento, contando con el apoyo del Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, dupla psicosocial o Psicólogos del DAEM en el caso que no cuente con estos profesionales en su establecimiento.
    - Se comunicará de la situación al Encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien será el responsable de ejecutar el protocolo de acción y confeccionar la medida de protección (adjunto documentos que respalden la denuncia, por ejemplo informe de encargado de convivencia escolar, informe educacional, informe dupla psicosocial, entre otros), previo visto bueno del departamento jurídico de DAEM Parral.

- El establecimiento realizará las derivaciones a instituciones de salud o Mejor Niñez según corresponda al caso en un plazo máximo de 10 días hábiles previa autorización del apoderado, además se realizará un seguimiento de este.
- El establecimiento aplicará sanción correspondiente a la falta.
- Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que el establecimiento entregará al alumno serán las siguientes: talleres, charlas preventivas sobre el consumo o porte de sustancias ilícitas, visitas domiciliarias, entrevista con apoderado, apoyo pedagógico, contacto con redes, entre otras.
- En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante procurando que se encuentre siempre acompañado por algún adulto significativo, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno o alumna traficando alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones de éste, se procederá de manera siguiente:

- Cualquier persona de la comunidad escolar del establecimiento que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, en las inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar de manera inmediata al Director/a del Establecimiento o al Encargado de Convivencia Escolar, activándose el presente Protocolo de Actuación.
- El Director/a en conjunto con el Encargado de la Convivencia escolar, citarán al apoderado del alumno o alumna denunciada para informar en detalle de la situación y comunicar las acciones a seguir, actuando conforme a normativa de Reglamento Interno.

- El Director/a o encargado de convivencia escolar deberá denunciar en un plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de la situación a Carabineros de Chile, Ministerio Público o PDI.

- En este apartado, las situaciones a considerar son: la comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Además, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, debe realizarse la denuncia correspondiente.
- En ningún caso se podrá revisar las pertenencias personales de los alumnos con el fin de registrar si porta mayor cantidad de drogas o alcohol. Solo se podrá requisar la droga o alcohol que se encontró comercializando de manera infraganti.

- El Director/a dispondrá, además, del procedimiento de seguimiento del caso al interior del establecimiento, el que será realizado por el Profesor Jefe con Apoyo del Encargado de Convivencia Escolar y/o uno de los Psicólogos del DAEM.
  - Una vez realizada la denuncia, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con equipo Jurídico-Social DAEM, evaluara la interposición de una Medida de Protección si el alumno fuere menor de edad, previo visto bueno del departamento jurídico de DAEM.
-

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Al interior del establecimiento está estrictamente prohibido, el consumo, venta y posesión o porte de tabaco, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido en la Ley Nº 19.419.

”El consumo de tabaco dentro del establecimiento se considera una Falta Muy Grave, el Consumo y/o introducción de productos ilícitos *(drogas)* en el establecimiento o en sus alrededores. La consecuencia del incumplimiento de esta norma va desde la suspensión de clases. En la aplicación de estas sanciones se evalúa cada caso en particular y acorde tanto a la conducta anterior del alumno o alumna afectada como su edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado en entrevista personal al apoderado y alumno por el Profesor Jefe y, si es necesario, acompañado por uno de los psicólogos del DAEM.

20.17 ANEXO 8: Protocolo de actuación en caso de porte de armas

11.1.10. Acciones de los miembros de la comunidad educativa

a) Los integrantes de la comunidad educativa deben estar atentos a las interrelaciones personales de los estudiantes, tratando de evitar todas las situaciones de violencia escolar;
b) Cuando un integrante de la comunidad educativa descubre o es informado de una situación de violencia donde hay porte o utilización de armas, debe informar de inmediato al Inspector general y al encargado de Convivencia Escolar;
c) Al Encargado de Convivencia Escolar o profesional idóneo nombrado por el Director, le asiste la responsabilidad de realizar el proceso de investigación,

mediación y reparación del caso. El Encargado de Convivencia escolar Comunal debe ayudar en toda la gestión que se le solicite;

d) Los miembros de la comunidad educativa deben cautelar la privacidad de los involucrados, evitando la victimización de éstos;
e) El profesional que lleva el caso de violencia por amenaza o porte de armas, debe comunicar el suceso a los apoderados involucrados, registrando la observación precisa y objetiva del hecho en la hoja de vida de los estudiantes y/o registro interno del Establecimiento Educacional. Asimismo, se debe consignar la firma de la toma de conocimiento por parte de ellos;
f) Las medidas disciplinarias y remediales adoptadas por la Unidad Educativa deben ser acorde a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, en el apartado correspondiente a faltas leves, graves y gravísimas. También se deben incluir las medidas remediales pertinentes;
g) Al Establecimiento Educacional, le asiste la responsabilidad de acoger a la víctima, al agresor y a sus respectivos apoderados, ofreciéndoles toda la ayuda necesaria durante el proceso de investigación, reparación y medición;
h) Al Encargado de Convivencia Escolar le asiste la responsabilidad de monitorear el caso, comunicándose con los profesionales a cargo del caso;
i) El encargado de convivencia escolar del Establecimiento Educacional, con apoyo del Encargado de Convivencia Comunal, deben redactar un informe del desarrollo y conclusión del caso, dejando constancia de éste en el registro de la escuela y enviando copia al Encargado de convivencia Comunal;
j) El Establecimiento Educacional y el Encargado de Convivencia Escolar Comunal, deben implementar todos los medios y medidas disponibles en el Reglamento Interno. Sin embargo, cuando los casos son extremadamente graves, el Director debe efectuar la denuncia respectiva ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Tribunales. Asimismo, el Director debe evitar la Judicialización de los casos, tratando de mediar con los apoderados, pero a éstos no se les puede impedir que realicen gestiones legales en forma particular;
k) El Director debe comunicar a la Policía de Investigaciones o Carabineros toda situación de violencia con porte o utilización de armas que alteren la sana convivencia escolar;
l) En el proceso investigativo que realiza el Director, Encargado de Convivencia Escolar o profesional idóneo designado para llevar el caso, por ningún motivo debe examinar las pertenencias de los estudiantes, este procedimiento le corresponde a la Policía;
m) La víctima y agresor por porte de armas, deben recibir atención psicológica o ser derivado a las redes de apoyo de salud, de mutuo acuerdo y autorización de sus apoderados;
n) El Establecimiento Educacional debe procurar que en los consejos de curso se desarrollen unidades de formación personal relacionadas con la autoestima equilibrada, técnicas de autocontrol, libertad responsable, la empatía y otros;
o) Los estudiantes que azuzan o actúan como cómplices en casos de violencia con porte de armas, también deben ser tratados por personal idóneo, enfatizando la

enseñanza de la sana convivencia y la construcción de una personalidad individual y solidaria con el bien común;

p) Entre las medidas reparatorias, el Establecimiento Educacional. Debe incluir acciones de bien comunitario y designar a alguien que supervise el cumplimiento responsable de ellas, siendo el responsable el encargado de convivencia escolar.

11.1.11. Procedimiento de Comunicación

a) Al Director del Establecimiento Educacional, le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe del Departamento de Educación Municipal y al Encargado de Convivencia Escolar Comunal, toda situación grave de porte de armas o drogas, mediante llamado telefónico y posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso.

b) El Director debe comunicar periódicamente el monitoreo del o los casos.

20.18 ANEXO 9: Protocolo y procedimiento en caso de embarazo escolar

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y aseguren la permanencia de estos estudiantes en nuestra Escuela.

11.1.12. Derechos de los alumnos/as en caso de embarazo durante su etapa escolar:

a) Los/as alumnos/as tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad;

b) Los/as alumnos/as tendrán derecho a contar con un profesor jefe quien supervisará: las inasistencias, el apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los alumnos;

c) La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona;

d) La alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo;

e) La alumna embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su estado requiera;

f) La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

g) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, a la madre adolescente, las facilidades pertinentes.

11.1.13. Deberes de los alumnos/as en caso de embarazo durante su etapa escolar:

a) En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.

b) La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que

finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

11.1.14. Deberes del Profesor Jefe:

a) Ser un intermediario y nexo entre alumna/o y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Dirección y Unidad Técnica el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

b) Supervisar las inasistencias; revisar que se registren los certificados en el libro cuando corresponda.

c) Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que los alumnos se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, ésta situación deberá ser acreditado por certificado médico.

11.1.15. Derechos del apoderado:

a) Cuando el apoderado informe de la situación de su hijo o hija, el director/a informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio. El apoderado firmará la recepción de la información.

b) El colegio deberá entregar al apoderado todas las facilidades para que se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.

11.1.16. Deberes del apoderado:

a) El apoderado/a deberá informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El apoderado de la alumna embarazada tiene el deber de informar al profesor jefe los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y apoderado suplente.

b) El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

c) El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento medicamentoso asociado al embarazo de la alumna, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.

d) Cada vez que el/la alumno/a se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

e) El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

f) Respetar y cumplir todas las instancias explícitas en este protocolo, incluyendo el respeto a la comunidad, y hacia sus propios hijos, establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

11.1.17. De los procedimientos y registro de la evaluación y asistencia del alumno/a:

a) Si el/la estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado/a del alumno, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio de cada día.

b) Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.

c) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá registrar en el libro de clases y también se deberá registrar en el Libro de Salida.

d) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El profesor jefe deberá verificar que en forma regular las inasistencias se especifiquen que se presentó el carné de salud o certificado médico.

e) Los certificados médicos serán recepcionados por el profesor jefe, quien los deberá entregar a Inspectoría para ingresarlos al Sistema.

f) El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por Jefa de UTP y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

g) El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno/a considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.

h) Cada vez que la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 60%.

i) El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

20.19 ANEXO 10: Protocolo de Cambio de Apoderado

La Dirección de la Escuela solicitará cambio de Apoderado titular en las siguientes circunstancias:

a) Su desempeño no esté de acuerdo con lo que el establecimiento solicita; entendiéndose esta como la tarea de apoyar y facilitar la labor educativa, de acuerdo a la normativa de la Escuela y al perfil del Apoderado.
b) Faltas de respeto o agresiones físicas o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa: Dirección, Profesores, Inspectores, Personal en General, Apoderados, Alumnos, etc.
c) Inasistencias reiteradas a reuniones, entrevistas, citaciones, charlas y actividades programadas.

Cualquiera de estas causas deberá ser informada al comité de convivencia escolar de manera verbal o escrita, el cual en conjunto con la dirección solicitaran cambio de apoderado.

EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EL ESTABLECIMIENTO TOMARA ACCIONES LEGALES, SOLICITANDO LA PRESENCIA DE CARABINEROS.

"Es deber de todo funcionario de la Escuela hacer un llamado a la calma siendo este su objetivo principal, evitando caer en confrontación con el apoderado agresor. Paralelamente se debe informar al equipo de convivencia escolar de la situación quieres deberán hacerse responsable de la ejecución del procedimiento"

20.20 ANEXO 11: Protocolo de Cancelación de Matrícula y expulsión

11.1.18. Acciones de los miembros de la comunidad educativa

Cuando se tenga conocimiento de conductas o hechos que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar. Se deberá seguir el siguiente Protocolo, a saber:

a) PASO 1: "REUNIÓN PREVIA". El Director o Directora junto al encargado de convivencia escolar y el Profesor Jefe siempre deberán reunirse con el alumno afectado y sus padres o apoderados, con excepción del caso de educación de Adultos, para informarles acerca de la naturaleza, gravedad y entidad de las conductas o hechos de que tuviera conocimiento, advirtiéndoles la posibilidad de aplicación de sanciones y las medidas de apoyo o preventivas que se hubieran implementado a favor del alumno conforme al mismo Reglamento, levantándose acta de todo lo obrado y suscrita por todos los participantes de la reunión, incluido el alumno.

   Esta Reunión debe efectuarse siempre y es imprescindible que se haga ante cualquier hecho o conducta que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar. Esta reunión quedará registrada en un acta que levantará el mismo Encargado de Convivencia Escolar, suscrita por todos los involucrados.

   En la reunión se informará al apoderado y alumno, la realización de la una investigación de los hechos ocurridos y dependiendo la gravedad del caso se podrá suspender al alumno durante los días que dura esta investigación.

b) PASO 2: "INVESTIGACIÓN BREVE DE 3 DÍAS HÁBILES". Habiéndose efectuado la reunión o aplicándose lo dicho en el párrafo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá comenzar una breve investigación de los hechos o conductas que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar, la que no podrá durar más que 3 días hábiles. Pudiendo solicitar antecedentes, entrevistar a testigos, pedir informes, entre otros; no existiendo limitación en cuanto a los medios que pudiera tener para un mejor esclarecimiento de los hechos y siempre que no se transgreda norma legal alguna en su obtención.

Del mismo modo, El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar al Consejo Escolar de la realización de esta Reunión y de la circunstancia de que se iniciará un proceso breve de investigación, pudiendo citar a un Consejo Escolar Extraordinario para estos efectos. Debiendo también informar de esta circunstancia al Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

c) PASO 3: "NOTIFICACIÓN CARGOS, 2 DÍAS HÁBILES PARA DEFENSA ESCRITA". Luego, si el Encargado de Convivencia Escolar pudo concluir que los hechos efectivamente ocurrieron y que el alumno investigado fue participe de los hechos, El Encargado de Convivencia deberá notificar personalmente esta circunstancia al alumno afectado y a sus padres o apoderados, es decir, que hubo una denuncia que es cierta y que el alumno tuvo participación responsable en los hechos. Todo para que, en el plazo de 2 días hábiles, el alumno afectado y sus padres o apoderados tengan la oportunidad de defenderse por escrito, pudiendo incorporar todos los medios de prueba que estimen útiles. Este documento deberá ser entregado personalmente al Encargado de Convivencia Escolar antes que venza el plazo de 2 días hábiles ya descrito para defenderse.

d) PASO 4: "INFORME DE INVESTIGACIÓN". Recibido o no el documento de defensa del alumno y de sus padres o apoderados, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un Informe al Director o Directora en no más de un día hábil desde que se hubiese recibido el escrito de defensa o que hubiese vencido el plazo para ello sin haberse presentado.

Dicho Informe contendrá:

- El hecho de que se llevó a efecto la reunión informativa previa,
- Acta de primera reunión,
- Las medidas preventivas y/o reparatorias que el Establecimiento aplicó conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, para el caso particular.
- Un análisis minucioso de todos los elementos recabados en el marco de la investigación,
- La circunstancia de haberse logrado convicción de la efectividad de los hechos y participación responsable del alumno afectado,
- Las razones que se tuvo para rechazar o acoger la defensa escrita del alumno y de sus padres o apoderados,

- El hecho de no haberse presentado la defensa escrita del alumno afectado y de sus padres o apoderados, si es que fuera procedente,
- La sugerencia de sanción que, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, sea procedente aplicar para el caso en concreto, o bien la sugerencia de sobreseer al alumno afectado, y finalmente
- Todo aquello que el Encargado de Convivencia Escolar estime útil y pertinente para que sea conocido por el Director o Directora, sin caer en juicios de valor y personales en dicho informe.

e) PASO 5: "DECISIÓN DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN". Con el Informe, el Director o Directora en el plazo de un día hábil deberá decidir si acoge o no la sugerencia del Encargado de Convivencia Escolar. Debiendo El Director o Directora notificar personalmente al alumno afectado y a sus padres o apoderados de la decisión de sancionar al alumno o bien sobreseerlo, en documento escrito suscrito por el Director o Directora, el alumno afectado y sus padres o apoderados.

f) PASO 6: "RECONSIDERACIÓN". El alumno y sus Padres o Apoderados tendrán el plazo de 15 días corridos para solicitar por escrito al Director o Directora que reconsidere su decisión, pudiendo acompañar todos antecedentes que estimen necesarios para ello. Debe tenerse en cuenta que, si el vencimiento del plazo, es un día sábado, domingo, feriado o de aquellos en los que Establecimiento Educacional no preste servicios, el vencimiento para entregar la reconsideración será el día hábil inmediatamente siguiente.

g) PASO 7: "DECISIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN". El Director o Directora tendrá un plazo de dos días hábiles para decidir si acoge o rechaza la reconsideración presentada por el alumno o sus Padres o Apoderados, debiendo consultarlo previamente al Consejo de Profesores, citando a un Consejo Extraordinario para analizar la situación con todos los antecedentes necesarios y levantando acta de todo lo obrado en él, la que será suscrita por todos los participantes.

   La respuesta a la Reconsideración deberá ser entregada personalmente a quien la hubiese presentado por el propio Director o Directora.

h) PASO 8: "INFORME A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN". Finalmente, el Director que hubiese tomado la decisión de Cancelación de Matrícula o Expulsión, en el plazo de cinco días hábiles deberá informar de esta situación a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respectiva, adjuntando toda la documentación que estime útil y enviado copia al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) de Parral.

11.1.19. Consideraciones finales

Se debe dejar en claro que la decisión de cancelación de matrícula o expulsión se hará efectiva cuando hubiese transcurrido el plazo de 15 días corridos para presentar Reconsideración, o bien, habiéndose presentado ésta fue rechazada.

Todo el proceso de Cancelación de Matrícula o Expulsión deberá incorporarse a una carpeta que será llevada por el Encargado de Convivencia Escolar, la que tendrá el carácter de secreta para todos los efectos legales, pudiendo sólo pedir el acceso a ella el alumno involucrado y sus padres o apoderados una vez que hubiese sido notificado de los cargos que se imputen para efectos de preparar su debida defensa escrita, pudiendo pedir copia si lo estimaren pertinente.

Excepcionalmente y cuando exista riesgo o peligro evidente a la integridad física o psíquica de quienes prestaron declaración en el marco de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar podrá omitir relacionar sus identidades en el Informe respectivo, haciendo referencia solo a sus iniciales.

De igual manera, cuando los hechos investigados sean de tal entidad y gravedad que se pudiera prever razonablemente peligro en la integridad física o psíquica de los intervinientes y sean una ingente transgresión a la Convivencia Escolar, lo que será certificado por el Encargado de Convivencia Escolar y por el Director o Directora, se podrá decretar como medida preventiva la suspensión del alumno responsable desde que se inicie la investigación y hasta que sea resuelta la reconsideración.

Esta medida de cancelación de matrícula o expulsión, no deberá adoptarse nunca por otras razones que no sean proporcionales y no arbitrarias y que estén determinadas en el mismo Reglamento de Convivencia Escolar, de ahí que no podría adoptarse, por ejemplo, por razones políticas, socioeconómicas, rendimiento académico, entre otras.

No puede aplicarse la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión en la época del año en el que se haga imposible que el alumno afectado pudiera encontrar matrícula en otro Establecimiento Educacional.

20.21 ANEXO 12: Convenios de Redes Sociales

11.1.20. Concepto

Las Redes son formas de interacción social, definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos.

Una red social es una forma de representar una estructura social, asignándole un nombre, si dos elementos del conjunto de actores (tales como individuos u organizaciones) están relacionados de acuerdo a algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, etc.) entonces se construye una línea que conecta los nodos que representan a dichos elementos.

11.1.21. Redes sociales presentes en la comuna de Parral

a) OPD, OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA.

Directora: Mariela Gaete Ortiz.
Opd.parral.2014@gmail.com
73-2461376.

Relación con educación:
La OPD se relaciona con Educación, a través, de la atención de casos sociales y de la prevención de la vulneración de derechos. Realizando charlas, talleres en los Establecimientos Educacionales e Intervención Psicosocial directa con alumnos y sus familias. Ya sea, a través de demanda espontánea, por derivación de la red o por Tribunales.

b) PPF MAULÉN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA.

Directora Beatriz Espinoza López.
ppfmaulen@gmail.com
Fono: 73-2-463178.

Relación con Educación
Su finalidad es INTERVENIR EN LAS VULNERACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD que afectan a niños/as y adolescentes, que habitan en las comunas de Parral y Retiro, tanto en sectores urbanos como rurales.

c) TRIBUNAL DE FAMILIA

Administrador: Julio Córdoba Rossón.
Fono: 73-2-464735.
Es de competencia de los Juzgados de Familia: la regulación de los derechos-deberes de los padres respecto de sus hijos; las acciones de filiación y constitución o modificación del estado civil de las personas; las medidas de protección aplicables a niños o adolescentes vulnerados o amenazados en sus derechos; las declaraciones de interdicción; las guardas; los procedimientos relativos a la adopción; las acciones de separación, divorcio y nulidad del matrimonio; algunos asuntos entre los cónyuges, relativos al régimen patrimonial del matrimonio y los bienes familiares; los procedimientos por actos de violencia intrafamiliar y, en general, toda cuestión personal derivada de las relaciones de familia.

d) PRM, PROGRAMA REPARATORIA DE MALTRATO, Y ABUSO SEXUAL INFANTIL, LLEGUEN.

Coordinadora: Elizabeth Umansor.
Prmparral@gmail.com
Fono: 73-2463913.

Programa orientado al diagnóstico e interrupción de las vulneraciones que afectan a niños, niñas y adolescentes, así como desarrolla acciones que potencien la integración social y comunitaria de los/as adolescentes que han infringido la ley penal así como de su entorno familiar, el cual es el principal agente socializador de la población infanto adolescente, trabajando en lograr mejorar su calidad de vida y superar las problemáticas sociales que les afectan con la finalidad de lograr una adecuada inserción social y comunitaria.

e) PAS, PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOBRE EL ABUSO SEXUAL.

Coordinadora: Silvana Insulsa
Pasmaule@opcion.cl
Fono: 71- 2231815.

Este es un Programa de Intervención especializado en niñas, niños y adolescentes (NNA), que presentan conductas abusivas de carácter sexual. Además los adolescentes entre 14 y 18 años, que sean formalizados por un delito sexual y reciban una sanción o medida en el medio libre, pueden integrarse en paralelo a la atención especializada en agresión sexual que realiza este programa.

f) CENTROS RESIDENCIALES EN PARRAL.

Son aquellos destinados a la atención de los NNA privados o separados de su medio familiar por resolución judicial. No existen otras vías de ingresos.
Residencia de Vida Familiar Masculino, Carlos Camus, Parral.
Este centro recibe niños de los 3 a los 17 años, 11 meses y 29 días.
Director: Hugo Aguilar Buxton.
Rvfcamus@caritaslinares.org
073-2465380.
Residencia de vida Familiar Femenino, Teresita de Jesús Parral.
Este centro recibe niñas de 0 a 17 años.

Directora: Olivia Flores Oñate.
Rvftdejesus@caritaslinares.cl
Fono: 73 2464034
Celular: 9 66292896.

g) DAM, PROGRAMAS DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO

Los abordan situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, efectuando Informes Periciales Proteccionales e Informes Periciales Penales, tanto de carácter psicológico como socio-ambiental, derivados del Sistema de Justicia (Tribunal de Familia, Fiscalía, Tribunal de Garantía). Realizándolas de manera ambulatoria, especializadas y oportunas, a NNA, que se encuentran en situación de grave vulneración de derechos o suposición fundada de grave vulneración, asociado a algún nivel de daño y/o victimización, siendo la negligencia en los cuidados parentales y/o adulto responsable y agresiones sexuales el principal foco de atención.

Los ingresos son, a través de instancias judiciales, donde el equipo Psicosocial. Debe asesorar y proponer sugerencias a los Tribunales de Familia, Garantía y

Fiscalía, para la adopción de medidas que contribuyan efectivamente a la restitución y/o reparación de los derechos vulnerados.

Desde esta instancia Los tribunales deciden la medida de protección atingente a la situación periciada, ya sea de baja, mediana o alta complejidad.

h) CARABINEROS DE CHILE

Delegado Cuadrante 1: Cabo 1ro. Manuel Royer González,
manuel.royer@carabineros.cl
Fono: 73-2673101,

Delegado Cuadrante 2: Sargento 1ro. Cristian Ojeda Vivar,
cristian.ojeda@carabineros.cl
Fono: 73 2673101

Delegado Cuadrante 3: Sargento 1ro. Ruperto Días ortega,
ruperto.diaz@carabineros.cl
Fono: 73 2673127

Relación con educación
Acercarse a los niños y ser considerados como alguien confiable para pedir ayuda en caso de riesgo. También se puede mencionar de participar en Ferias vocacionales.
Unas de las labores más importantes relacionadas con la Educación Chilena es, hacer efectivo el cumplimiento de la Ley Nº3654 de Instrucción Primaria Obligatoria, que asegura la gratuidad de la Educación Fiscal para toda la población e introduce la obligatoriedad de la misma.

i) PDI, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

Comisario: Eric Martínez Vergara.
Bicrim.pal@investigaciones.cl

Fono: 73-2462443

Relación con educación
Enfocada principalmente en la intervención educacional, dirigida a los colegios; profesores, padres y apoderados, entre otros. El objetivo es sensibilizar a este grupo comunitario mediante exposiciones, en la cual se da a conocer la realidad del problema de la delincuencia y sus consecuencias sociales, familiares

y legales, realzando la importancia que cada uno cumple en su medio y cómo podemos colaborar para conseguir una mejor relación dentro de la familia y comunidad, de manera que éstos agentes multipliquen los factores protectores y conductuales que impidan el inicio temprano de niños y jóvenes en el mundo de la delincuencia. Teniendo también como finalidad la interacción con la comunidad y el uso positivo del tiempo libre.

j) SENDA, Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación de Drogas Y alcohol

Coordinador Comunal: Juan Salazar Cordero
previeneparral@gmail.com
Fono: 73-2637794

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estas sustancias.

k) CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA

Sistema que, por una parte gestiona, implementa y evalúa las iniciativas programáticas existentes; y, a la vez, diseña, coordina, y monitorea programas e intervenciones más específicos y acordes a las necesidades de las poblaciones más vulnerables y complejas.

Relación con educación

Se relaciona a través del Departamento de Educación Municipal (DAEM), por los establecimientos educacionales de la comuna con quienes se trabaja durante todo el año con varias temáticas de prevención orientadas a Profesores, Paradocentes y alumnado en general.

l) SERNAM, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Centromujersernamparral@gmail.com.
Fono: 73-2637781.

Contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente en sus relaciones de pareja, mediante prevención comunitaria y atención a mujeres que son víctimas de Violencia.

El Centro ofrece atención psicosocial y jurídica a mujeres de 18 o más años, que residan, estudien o trabajen en alguna de las comunas comprendidas en el territorio donde focaliza su intervención. La atención Psico-social-jurídica que realiza el Centro es gratuita.

Relación con educación

- Atención Psicosociojuridica a través de derivaciones
- Sensibilización, Capacitación y Prevención: A través de Charlas, talleres, jornadas de capacitación, participación en ferias preventivas entre otros.
- Trabajo en red: A través de la participación en distintas redes comunales (mesas de trabajo), coordinando con cada departamento o unidad la manera de resolver los nudos críticos específicos.

11.1.22. Esquema de Derivaciones

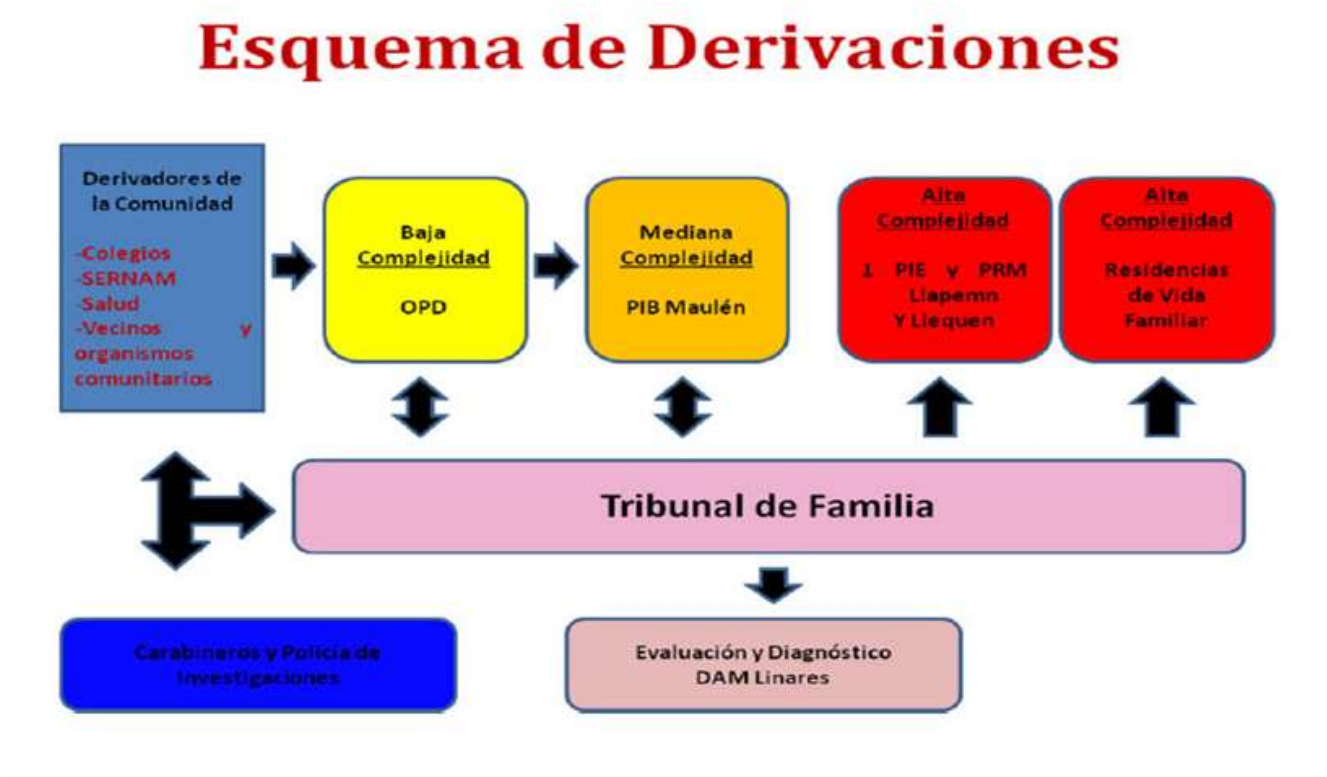

11.1.23. Esquema de Redes DAEM Parral

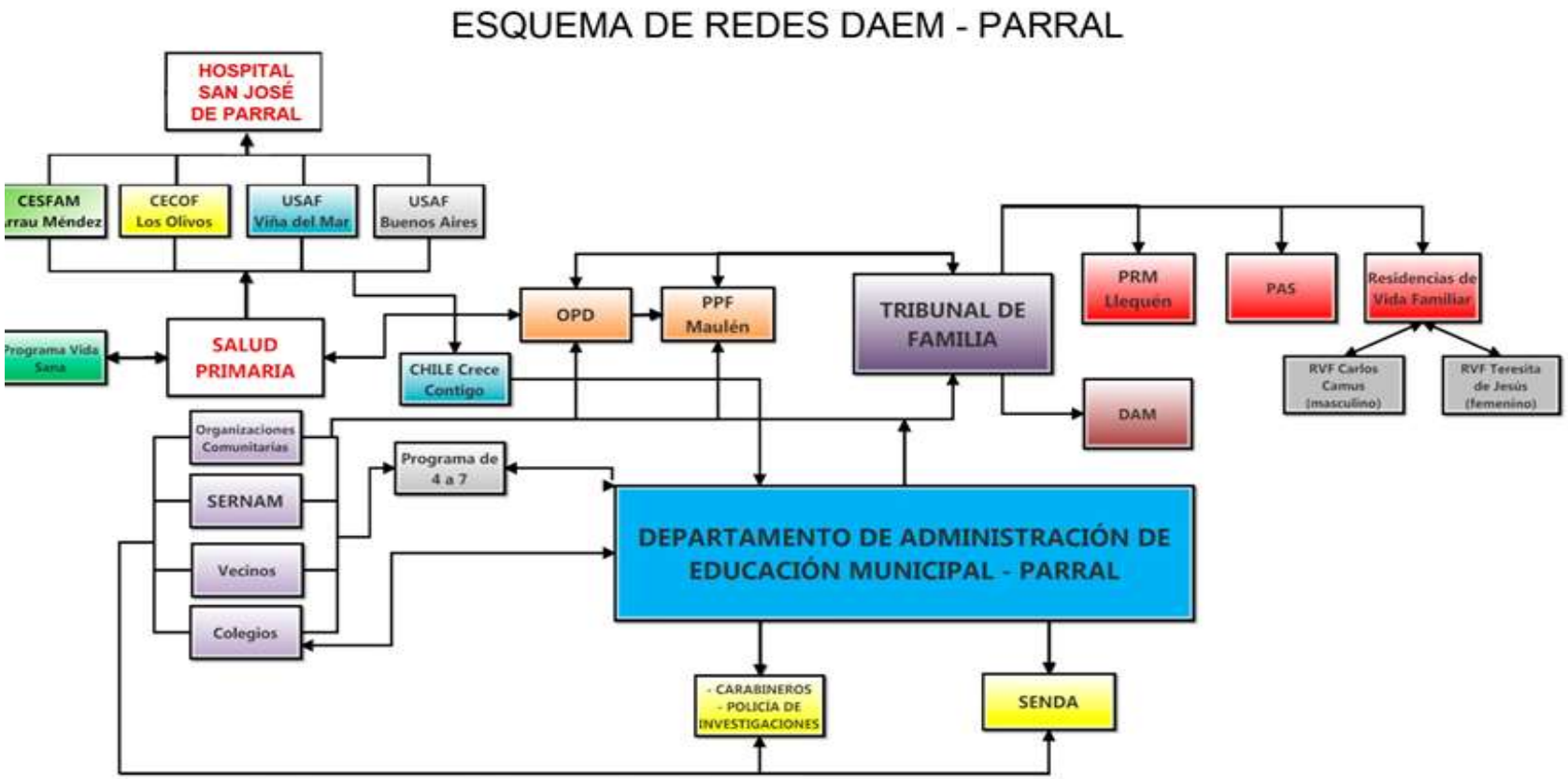

20.22 ANEXO 13: Pauta visita domiciliaria

- OBJETIVOS DE LA VISITA: _____
- FECHA VISITA: _____

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA

Nombre : .....
Fecha de Nacimiento : .....
Rut : .....
Domicilio : .....
Teléfono : .....
Estado Civil : .....
Escolaridad : .....
Profesión u Oficio : .....
Previsión Social : .....
Sistema de Salud : .....
Actividad : .....
Ingreso económico : .....

II.- GRUPO FAMILIAR.

Nombre	**Parentesco**	**Rut**	**Estado civil**	**Ingreso $**	**actividad**	**Nivel educ.**	**P. social**	**P. salud**	**enfermedades**

Observaciones:_____
_____
_____
_____
_____

_____
_____

III.- ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

TIPO DE VIVIENDA
_ Casa
_ Departamento
_ Pieza
_ Mediagua
_ Otro.....

TENENCIA
_ Propietarios
_ Arrendatarios
_ Allegados
_ Usufructuarios
_ Otro.....

MATERIAL DEL PISO
_ Radier cubierto
_ Radier no cubierto
_ Madera
_ Plástico
_ Tierra

ESTADO DEL PISO
_ Bueno
_ Regular
_ Malo

MATERIAL DEL TECHO
_ Pizarreño o zinc
_ Tejas
_ Fonolitas
_ Otro.....

CIELO RASO
_ Sí
_ No

ESTADO DEL TECHO
_ Bueno
_ Regular
_ Malo

NÚMERO DE PIEZAS
__ Dormitorios
Linving SI __ No__
Comedor SI __ No_

HACINAMIENTO.
Nº de camas __
personas por camas__

COCINA
_ Separada de otras piezas
Lavaplatos SI __ NO __
Cocina __ Gas
__ Parafina
__ Carbón

BAÑO
_ Uso privado
_ Uso comunitario
_ Tina y/o ducha caliente
_ Tina y/o ducha fría
_ No tiene ducha o tina

Percepción de la familia sobre el estado de la vivienda

.....
.....
.....
.....

__ Refrigerador __ Enceradora __ Aspiradora __ T.V. _____ Otros

__ T.V. Cable __ Lavadora Vehículo propio __ Teléfono
SI__ NO__
Uso laboral __
Uso privado__

Percepción de la familia frente al equipamiento doméstico con que cuenta (Si lo consideran suficiente o insuficiente, necesario o no, en buen – regular o mal estado, otros):_____

_____
_____
_____

Condiciones sanitarias y servicios básicos

__ Suficiente iluminación y ventilación
Agua potable SI __ NO __
__ Dentro de la vivienda
__ Fuera de la vivienda
Medidor particular SI __ NO __
__ Dentro de la vivienda
__ Fuera de la vivienda

__ Basuras entorno inmediato
Conexión alcantarillado SI__ NO __

Alumbrado público SI __ NO __

Mencione los suministros que están desactivados y las razones

.....
.....
.....
.....
.....

Condiciones de Aseo __ Buenas

__ Regulares

__ Malas

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Percepción de la familia frente a sus condiciones sanitarias y de servicios básicos.

.....
.....
.....

IV.- CONDICIONES DE RIESGO PARA LA SALUD DETECTADAS.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

V.- PRESUPUESTO FAMILIAR

Ingresos totales (indicar si es diario, semanal o mensual) $.....

Gastos promedio (diario, semanal o mensual) Especificar:

Servicios Básicos $_____ Pan diario $_____ Vestuario $_____

Arriendo $_____ Estudios $_____ Colaciones $_____

Comida $_____ Locomoción $_____ Deudas $_____

Otros $_____

Percepción del entrevistado frente a sus ingresos

Ingresos:

__ Suficientes __ Insuficientes

Fundamento:

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

VI.- RELACIONES FAMILIARES

6.1.- Estructura Familiar (roles, subsistemas)

6.2.- Tipo de familia (Uniparental, nuclear, extensa, compuesta, otros)

6.3.- Clima y/o atmósfera de las relaciones familiares

6.4.- Principales fortalezas de la familia

6.5.- Principales obstáculos que dificultan la solución de la situación problemática

VII.- RELACIÓN FAMILIA Y ENTORNO

7.1.- Caracterización del medio ambiente físico y social en el que vive el sujeto y su familia

7.2.- Relación de la familia con el entorno inmediato (vecinos, iglesia, junta de vecinos, clubes deportivos, etc.), con las instituciones (municipio, consultorio, hospitales, escuelas u otros). Especificar si existen o no relaciones y si éstas son cercanas o distantes, si son recursos o redes de apoyo, etc.

VIII.- HISTORIA FAMILIAR

8.1.- Formación de la familia (año, lugar, tipo de vínculo u otros)

8.2.- Eventos relevantes en la historia familiar (cambios de domicilio, pérdida de algún integrante, crisis y/o problemas que han enfrentado)

IX.- PROBLEMAS DETECTADOS POR EL SUJETO DE ATENCIÓN

.....
.....
.....
.....

X.- PROBLEMAS DETECTADOS POR EL PROFESIONAL ASISTENTE SOCIAL

.....
.....
.....
.....
.....

XI.- CONCLUSIONES DE LA VISITA

A. Problema:

.....
.....
.....

B. Vivienda

.....
.....
.....
.....
.....
.....

C. Entorno

.....
.....
.....
.....
.....
.....

D. Relaciones familiares

.....
.....
.....
.....

E. Otros

.....
.....
.....
.....
.....

- ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE LA VISITA:

.....
.....
.....
.....

- ACUERDOS:

.....
.....
.....
.....

XII.- IDENTIFICACIÓN DEL ASISTENTE SOCIAL QUE VISITÓ EL DOMICILIO

.....

FECHA: .....

20.23 ANEXO 14: Hoja de registro de entrevistas

Nombre Del Alumno/A: _____

Curso: _____ Fecha: _____

Nombre del apoderado: _____

Motivo de la entrevista y quién la solicita:

Resumen de los temas tratados:

Conclusiones y/o compromisos acordados:

Si se estima seguimiento de estos compromisos, fecha de revisión o de la próxima entrevista:
_____
_____

20.24 ANEXO 15: Ficha de derivación a Psicólogo

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre Alumno:	
Curso:	
Fecha de Nacimiento:	
Edad:	
Rut:	
Nombre Apoderado:	
Dirección:	
Teléfono:	
Establecimiento Educacional:	
Profesor Jefe:	
Fecha Derivación:	

2. MOTIVO DE DERIVACIÓN (Breve descripción del motivo de consulta y el estado del proceso realizado)

3. ANTECEDENTES RELEVANTES (Historia clínica e intervenciones anteriores, pruebas aplicadas y sus resultados)

4. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

5. ANTECEDENTES DE QUIEN DERIVA

Nombre:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo Electrónico	

_____

Firma y timbre Director(a)

20.25 ANEXO 16: Ficha para Solicitar Atención Social

Parral _____ de _____ de 2016

1. **Datos generales:**

Establecimiento Educacional : _____

Nombre Director(a) : _____

Nombre Profesor (a) Jefe(a) : _____

2. **Individualización del alumno:**

Nombre:_____

Rut:_____ Fecha Nacimiento: _____ Edad: _____

Curso: _____

Dirección_____

(Datos claros para sector rural)

Nombre del Apoderado :_____

N° teléfono :_____

Relación con el niño :_____

3. **Motivo de la derivación:**

_____
_____
_____
_____
_____

4. **Síntesis de la situación actual**

_____
_____
_____
_____

_____

Nombre y firma
Director (a) solicitante

20.26 ANEXO 17: Protocolo ante agresión de un estudiante a personal del establecimiento

INTRODUCCIÓN
El personal del establecimiento, sean docentes, Equipo Directivos o asistentes de la Educación, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, y a no ser objeto de violencia física y psicológica en cualquiera de sus tipos por cualquier miembro de la comunidad educativa, entre ellos los estudiantes del establecimiento.

Siendo las agresiones hacia el personal del establecimiento, una realidad que es necesaria afrontar e ir erradicando del escenario, es que a través de este protocolo actuación, se fija para toda la comunidad educativa, este procedimiento que se activará cuando un funcionario o personal de la Escuela o Liceo, sea perturbado en su integridad física o psíquica por un estudiante de la comunidad educacional (maltrato de adulto a estudiante).

DEFINICIÓN:
Se entenderá por maltrato de alumno hacia funcionario del establecimiento "cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un alumno en contra de un funcionario de la escuela, la cual pueda provocar al funcionario

en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico".

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

a) Identificación y comunicación de la situación de conflicto

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato hacia un funcionario debe informarlo dentro de las 24 hrs. de conocido el hecho, por escrito al encargado de convivencia.

b) Constatación de lesiones

En caso de que la agresión hacia un funcionario del establecimiento produzca lesiones físicas, el afectado deberá concurrir Hospital Regional de Talca a constatar lesiones, además de asistir al centro de salud de su preferencia para efectos de recibir tratamiento correspondiente y de ser pertinente obtener licencia médica.

c) Indagación de Información

El encargado guiará proceso en base al Principio de Inocencia; buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los sujetos involucrados mientras dure esta fase del proceso.

El receptor deberá acoger al reclamante y registrar, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Si existiera más de un reclamante, el receptor debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

d) Obligación de Denuncia

El Director del establecimiento deberá denunciar los hechos que revistan delito (agresiones físicas, amenazas) dentro de 48 horas siguientes a conocer de los hechos. La denuncia la realizará ante Fiscalía. Si el alumno denunciado es menor de 14 años, deberá también efectuarla ante el Tribunal de Familia correspondiente, indicando expresamente la individualización de sus padres y apoderados.

e) Comunicación Comité de la Buena Convivencia

Se reunirá el equipo para analizar la situación de conflicto y establecer las medidas formativas y disciplinarias que corresponden aplicar en este caso, además de las orientaciones de especialistas para estrategias de mediación en la resolución de conflicto (entrevistas afectados, apoderado del agresor, visita domiciliaria, informes psicológicos, etc.).

f) Recurso de Apelación

El encargado de convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelar a la (s) resolución(es) comunicadas y de las condiciones para ejercer tal derecho. La apelación debe ser presentada por escrito, en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

La apelación será presentada ante el Director, quién resolverá la decisión definitiva. La decisión será informada al estudiante y apoderado.

Si el agredido es el Director, se seguirá este protocolo y se informará además al JEFE DAEM.

g) Seguimiento del caso

El encargado de convivencia, realizará monitoreo de las acciones implementadas y evaluación para ver levantamiento de las medidas especiales que hayan sido aplicadas.

20.27 ANEXO 18: Protocolo de atención alumnos (as) frente a autoflagelación dentro del establecimiento educacional

INTRODUCCIÓN

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran situaciones de autoflagelación de estudiantes en la Escuela o liceo, se deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la salud e integridad física de los alumnos, cuando estas contingencias se presente.

Descripción

Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en sala de clases y/o recreos, o bien llega desde su hogar, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

a) Sospecha de que el alumno(a) pueda estar cortándose (autoflagelación): Quien observe la situación (ya sea profesor, inspector, asistente social, psicólogo u

otro profesional) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el alumno (entrevista). Si del relato se recoge que efectivamente hay cortes, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo.
Por el contrario, si luego de entrevistarse con el alumno(a) no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.

b) Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna a psicóloga o encargado de convivencia y derivación externa al apoderado(a) del alumno(a). Una vez notificado el apoderado(a) se pedirá la firma que avale que fue informado(a) y que solicitará o no la hora correspondiente a especialista en institución de salud correspondiente (psicólogo, psiquiatra, consultorio, CESFAM, etc.).

c) Cortes con herida expuesta: Quien reconoce el hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar al alumno(a), donde se encuentre ya sea, el inspector, asistente social o psicólogo, brindar primeros auxilios, dar aviso a ambulancia para ser trasladado al Hospital, así como también a familiares correspondientes.

   En caso de que los familiares no puedan acompañar al alumno(a), un representante del establecimiento educacional se encargará de escoltarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.

d) Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde la dirección, la retroalimentación respectiva del caso del alumno (derivaciones pertinentes, horas de atención médicas, farmacoterapia), en las situaciones que se detallan en el segundo y tercer punto, con el objeto de coordinar las medidas sugeridas por el profesional médico y/o de salud mental, con el equipo psicosocial del establecimiento.

e) De igual manera, se informará, al Tribunal de Familia sobre situación ocurrida para prevenir riesgos mayores que atenten contra la integridad del estudiante.

19.29 REGLAMENTO DE PREMIACIÓN DE ALUMNOS/AS

OBJETIVO: Determinar con claridad los criterios y normas que deben aplicarse en la selección de los alumnos, merecedores de distinciones y premios de la escuela.

La Escuela, con el fin de destacar los aspectos valóricos de los alumnos y estimular los logros académicos, ha determinado entregar los siguientes premios y distinciones:

PREMIO "POR RENDIMIENTO"

Se entregará un DIPLOMA a todos los alumnos que hayan obtenido un promedio general de calificaciones finales entre 6.0 (seis) y 6.4 (seis cuatro), el cual se entregará en la ceremonia de premiación de cada año.

PREMIO "EXCELENCIA ACADÉMICA"

Se otorgará a todos los alumnos que hayan obtenido un promedio general de calificaciones finales igual o superior a 6.5 (seis, cinco). Este premio consistirá en una MEDALLA que se entregará en la ceremonia de premiación y licenciatura de cada año.

PREMIO "ESPIRITU DE SUPERACION"

Se otorgará DIPLOMA al alumno de cada curso de enseñanza que haya demostrado en el transcurso del año un esfuerzo constante y un gran espíritu de superación, destacándose en el cumplimiento de sus deberes tanto en la clase como los asignados para realizar en el hogar.

19.30 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES DEL PROCESO EDUCATIVO

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el

progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer

planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

19.31 Protocolo de acción frente a la comisión de faltas graves o gravísimas contenidas en reglamento interno del establecimiento educacional.

Frente a la ocurrencia de alguna de las faltas graves contenidas en el reglamento interno, el establecimiento podrá aplicar procedimiento descrito en la ley aula segura que señala lo siguiente:

Ley aula segura 21.128

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."(1)

1.- Proceso sancionatorio que debe adoptar el establecimiento:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

2.- Medida cautelar

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

3.-Notificación de la medida sancionatoria

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

4.-Reconsideración o apelación a la medida

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.".(2)

5.- Responsable de buscar matrícula para el alumno una vez que ha sido desvinculado del establecimiento educacional.

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.".

6.- Informe de la medida al Departamento de educación.

Una vez aplicado el protocolo y determinada la medida de cancelación o expulsión el establecimiento deberá evacuar informe por escrito a al JEFE DAEM , el cual será responsable de informar a la superintendencia de educación de la medida adoptada por el establecimiento con la respectiva evidencia que este se llevó de

acuerdo a lo estipulado en Ley aula segura 21.128.

19.32 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio, de los distintos cursos.

El foco de los viajes educativos del Establecimiento están orientados al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y transversales para la formación integral del educando , independientemente del aprendizaje en particular que se planifique por curso o departamento en las salidas a terreno, ya que Vivir la experiencia de aprender en destinos naturales, históricos y culturales del país, sentir y saber son una muy buena combinación para acercarnos a la realidad que debe ser aprendida, potenciando los valores y competencias declarados en nuestro proyecto educativo.

Estos viajes deben estar planificados y financiados en el Plan Anual de Acción, estableciendo el compromiso de cumplimiento de metas por curso, en un calendario de actividades anuales. También pueden ser parte de la capacitación docente, el apoyo especializado y adecuaciones curriculares para alumnos con NEE.

Descripción

Se Programaran Viajes de estudios para potenciar los aprendizajes de los alumnos, así como para desarrollar los objetivos Transversales

Fecha Inicio:

Fecha Termino:

Programa Asociado:

Responsable:

Recursos Necesarios Ejecución:

PROTOCOLO PARA SOLICITUD DE VIAJES

• Planificación didáctica, documento elaborado por el o los docentes responsables del viaje pedagógico, el cual presenta los fundamentos y los objetivos que persiguen en esa actividad.

• Nómina de alumnos, documento que indique listado de estudiantes que participan del viaje pedagógico y que cuentan con las autorizaciones del apoderado respectivo.

• Autorizaciones, son los documentos que indican la autorización del apoderado para que el estudiante participe de la actividad, esta debe contener todos los datos del alumno, viaje, lugar, fechas de realización, horarios e identificación y firma del apoderado, sin enmendaduras ni borrones.

• Oficio cambio actividades (formulario: debe contener los siguientes datos: datos del establecimiento, datos del director, datos de la actividad: fecha , hora, lugar y niveles de cursos); documento que sale desde la Dirección con los antecedentes del viaje que se debe enviar a DAEM Parral.

• El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a su coordinadora de ciclo, la Dirección del colegio o U.T.P. según corresponda.

• La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse con a los menos 20 días de anticipación a la realización de ésta, indicando lo siguiente: - Profesor encargado y/o profesor acompañante. - Apoderados, si lo hubiera. - Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, compromisos de comportamiento, medidas de seguridad.

• El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

• Inspectoría y Secretaría o quien designe el director (a) enviarán el documento de Salidas Pedagógicas mediante oficio, adjuntando las autorizaciones de los padres, a la Dirección Provincial de Educación, por petición de la dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los padres y los datos de la locomoción y chofer que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.

• En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, U.T.P., su coordinadora de ciclo, apoderados y estudiantes.

• El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al establecimiento, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.

• El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a Inspectoría General.

• Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante acompañado por un adulto a cargo, deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el docente a cargo se comunicará con el colegio, para que se envíe el documento al centro asistencial y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

• Los estudiantes usarán su buzo de uniforme institucional. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de los estudiantes que se encuentren en esta situación.

• Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

• En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.

• El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

• Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación a través de las planificaciones de aula de cada docente, quedando autorizadas por Dirección.

• El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro de la salida en el Registro de Salidas Básica o Media según corresponda, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida.

• El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

• Toda actividad deberá contar con la supervisión de docentes o funcionarios designados, que por normativa no debe superar los 10 estudiantes por adultos responsables.

• Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran al establecimiento en el caso de las salidas pedagógicas.

• En todos los casos el docente debe contar con la autorización de la dirección del establecimiento y siempre y cuando los estudiantes cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizará, horario aproximado de salida y retorno, y el nombre de la persona a cargo.

• El docente o funcionario a cargo se hará responsable de verificar que cada uno de los estudiantes que participaron de la gira de estudio, retornan en óptimas condiciones al establecimiento o domicilio.

En caso de que un alumno no pueda asistir a la salida pedagógica, el establecimiento debe dejar un programa de actividades para que el alumno pueda desarrollar en la escuela ese día. Dicho programa debe ser informado con al menos 5 días hábiles antes al apoderado, para que tenga pleno conocimiento de las actividades a desplegar. También se le comunicará que funcionario de la escuela se quedará a cargo del alumno.

TRANSPORTE Y/O LOCOMOCIÓN

Cuando la Dirección del Establecimiento o DAEM Parral contrate los servicios de una Empresa de Transporte o los servicios de una persona natural, estos deberán presentar y cumplir los siguientes puntos:

1. La empresa o persona natural deberá presentar su permiso general de servicios de transporte vigente. (Emitido por el Ministerio o Subsecretaria De Transportes Y Telecomunicaciones)

2. Antecedentes del chofer:

.a. Fotocopia de licencia de conducir (Clase acorde al vehículo a conducir)

b. Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad.

c. Hoja de vida del conductor.

d. Certificado de antecedentes.

e. Idealmente (Si es que lo tuviese) Certificado de curso Conducción Defensiva de Vehículos Pesados.

3. Documentación del vehículo

a. Revisión técnica (al día).

b. Permiso de circulación.

c. Seguro obligatorio contra accidentes personales (SOAP).

4. El vehículo de transporte deberá:

a. Presentar la cantidad de asientos individuales suficientes para la cantidad de personas que transportara de manera que, nadie sea transportado de pie o comparta asiento con otra persona.
b. Presentar la cantidad de cinturones de seguridad suficientes para todos los pasajeros.

c. Señalización de vías de escape ante emergencia y sus respectivas herramientas.

d. Contar con extintor de incendios, neumático de repuestos, triangulo de señalización, herramientas para el cambio de neumáticos, chaleco reflectante Clase III y botiquín de primeros auxilios.

4.2 Responsabilidades del chofer

Sera responsabilidad del chofer:

1. Respetar las normas del tránsito.

2. Velar por la seguridad e integridad física de las personas transportadas.

3. Asegurarse de que las puertas estén debidamente cerradas.

4. Asegurarse que todos los usuarios lleven el cinturón de seguridad abrochado.

21 PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Consideraciones:

A- MALTRATO Y NEGLIGENCIA PARENTAL

a) El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto

de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

b) La negligencia parental, es un tipo de maltrato infantil, ejercida por los padres y/o adultos responsables, sostenida en el tiempo que priva a los niños y las niñas del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

Estas conductas mencionadas suelen darse por diversos motivos personales, sociales, familiares y /o comunitarios y en su mayoría pueden trabajarse con apoyo de especialistas y con la integración y participación de los padres y madres u otros adultos referentes del niño y la niña, en instituciones y organizaciones de la comunidad como el jardín infantil y /o sala cuna.

NIVELES EN VULNERACION DE DERECHOS

En las vulneraciones de derechos, se pueden distinguir tres niveles de baja, mediana y alta complejidad. Respecto a las vulneraciones de derechos asociadas a baja complejidad, éstas son entendidas como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños/as y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.

Así mismo, por mediana complejidad entenderemos la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños/as y adolescentes y que se

manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos ya sea a nivel personal, familiar y/o sociocomunitario.

Por último, por alta complejidad se entenderá la presencia de situaciones y/o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de niños/as y adolescentes.

A- VIOLENCIA ESCOLAR Y ACOSO ESCOLAR

Violencia escolar, es aquella que se ejerce hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y objetos, ya sea de manera física o psicológica. Se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a las instalaciones escolares, o en otros directamente relacionados con ella (alrededores de la escuela o en lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

Se entenderá por acoso escolar aquella acción que ejerza algún miembro de la comunidad educativa hacia otro miembro de aquella, con el fin de denigrarlo y/o disminuir su integridad y honra, frente a otro u otros miembros de aquella comunidad educativa, esto, valiéndose de la situación de superioridad que posea aquel que tiene carácter de agresor. Se consideraran también como acoso, aquel realizado entre iguales, de uno o varios alumnos hacia otro u otros. También se entenderá como acoso escolar aquella situación en la acciones como las descritas sean realizadas de forma colectiva por miembros de la comunidad educativa. El acoso es considerado un tipo de violencia extrema.

En el caso de observar situaciones antes descrita, cualquier miembro de la unidad educativa deberá estampar la constancia en el registro interno de Convivencia Escolar, además se procederá a dar contención a la víctima, acogiéndola, escuchándola y haciéndola que se sienta seguro.

PROCEDIMIENTO:

a) El funcionario o funcionaria que observe algunos indicadores de la presencia de maltrato, acoso o violencia escolar, deberá informar inmediatamente al Director o Directora del

establecimiento, o a quien esté a cargo en ese momento, sin inmiscuirse en el proceso investigativo;

b) Se comunicará de la situación a equipo psicosocial del Establecimiento y al Profesor Jefe del estudiante, para recabar información del caso;

c) En casos de Negligencia parental de baja complejidad, se investigará por el Comité de Convivencia. Luego, éstos profesionales evaluará la derivación a instituciones correspondientes.

d) Los casos maltrato, acoso o violencia, El Director o Directora o quien se encuentre a cargo en ese momento, debe realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y/o Juzgado de Familia de Parral, según corresponda. Se debe tener en cuenta que, para denunciar este tipo de hechos constitutivos de delitos, se tiene un plazo máximo de 24 horas.

e) Se debe notificar al Apoderado/a de manera telefónica y citarlo, para posteriormente realizar entrevista y registrarla.

f) Durante la recopilación de la de información, se deben coordinar las acciones necesarias para proteger y apoyar al alumno o alumna. Estas acciones pueden ser de diversa índole, y estar a cargo de docentes, asistentes de la educación, dupla psicosocial y/o los apoderados, para evitar la replicación del hecho. Cabe señalar que, en el caso de Maltrato Infantil, si los cuidadores o padres son los que ejecutan el maltrato, se tendrá que informar a otro adulto sobre la situación, quien pueda proteger y/o hacerse responsable del niño, niña o adolescente, mientras la Justicia resuelva el caso.

g) Se deberá informar por escrito mediante oficio de todas estas situaciones a la institución correspondiente dependiendo la complejidad del caso.

h) Se debe resguardar en todo momento la identidad del estudiante manteniendo un carácter de reservado de la situación con el propósito de no re victimizar al alumno/a, solo se debe tomar el relato del estudiante sin preguntar de manera directa sobre los hechos.

i) En casos graves, se oficiará al JEFE DAEM, para informar sobre la situación.

j) Las medidas de protección emanadas de alguna presunta vulneración de derechos del niño/a deberán ser revisadas previamente por la Abogada del departamento de educación quien verificará que esta cuente con toda la información necesaria exigida por la normativa vigente.

k) El director/a del establecimiento será el responsable de subir las medidas de protección a la plataforma del poder judicial mediante oficio e informes de respaldo de los profesionales o funcionarios.

l) Como medida protectora del estudiante se hará derivación a institución correspondiente con el propósito de reparar el daño. en el caso que el victimario sea un adulto o funcionario del

establecimiento, podrá ser eventualmente separado de sus funciones o se le reasignara una nueva función.

SI LA SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ES ENTRE APODERADOS, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA:

I) Si es dentro del establecimiento educacional, se procederá de acuerdo a lo enunciado en la letra a), b), d) inmediatamente precedente.

II) Si es en los accesos frente al establecimiento educacional, se procederá de acuerdo en lo enunciado en la letra a) y d) inmediatamente precedente.

SI LA SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ES ENTRE UN APODERADO Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O ALUMNO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA:

I) Si es dentro del establecimiento educacional, se procederá de acuerdo a lo indicado en la letra a) b) y d) precedente.

i) Si el victimario es un funcionario del establecimiento educacional, el director deberá informar al sostenedor DAEM Parral vía oficio, de la implementación del presente protocolo como a su vez de las acciones a ejercer respecto del acto de indisciplina del funcionario.

ii) En caso que el funcionario tenga la calidad de víctima, además de implementar lo indicado en el N°I precedente, deberá constatarse lesiones en el organismo de salud pertinente y simultáneamente deberá dar aviso al Prevencionista de Riegos.

II) Si ocurre en las proximidades o en los accesos del establecimiento educacional, se procederá de acuerdo a la letra a) precedente.

i) Si el victimario es un funcionario del establecimiento educacional, el director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor DAEM Parral vía oficio, de la

implementación del presente protocolo como a su vez de las acciones a ejercer respecto del acto de indisciplina del funcionario.

- El establecimiento dispondrá de medidas pedagógicas y reparatorias tanto para el alumno que es víctima de maltrato, como para el victimario (visitas domiciliarias, llamadas telefónicas, monitoreo del caso, derivación a redes de apoyo, cambio de curso según corresponda la realidad de cada colegio, entre otros).

ii) En caso que el funcionario tenga la calidad de víctima, además de implementar lo indicado en el N°I precedente, deberá constatarse lesiones en el organismo de salud pertinente y simultáneamente deberá dar aviso al Prevencionista de Riegos.

SI LA SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ES ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA:

Se procederá según lo indican las letras a), b), d), e), f), g), h), i), j), k) y l).

SI LA SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ES ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA:

I) Si ocurre dentro del establecimiento educacional, se procederá a lo indicado en la letra a) precedente.

i) El director del establecimiento educacional, deberá informar al sostenedor DAEM Parral vía oficio, de la implementación del presente protocolo, como a su vez de las acciones a ejercer respecto del acto de indisciplina del funcionario que posea calidad de victimario, además deberá constatarse lesiones al organismo de salud pertinente y simultáneamente deberá dar aviso al Prevencionista de riesgos.

Si ocurre en las proximidades o en los accesos del establecimiento educacional, deberá informa al sostenedor DAEM Parral vía oficio, de la implementación del presente protocolo, como a su vez de las acciones a ejercer respecto del acto de indisciplina del funcionario, además de implementar lo indicado deberá constatarse esiones en el organismo de salud pertinente y simultáneamente deberá dar aviso al Prevencionista de riesgo.